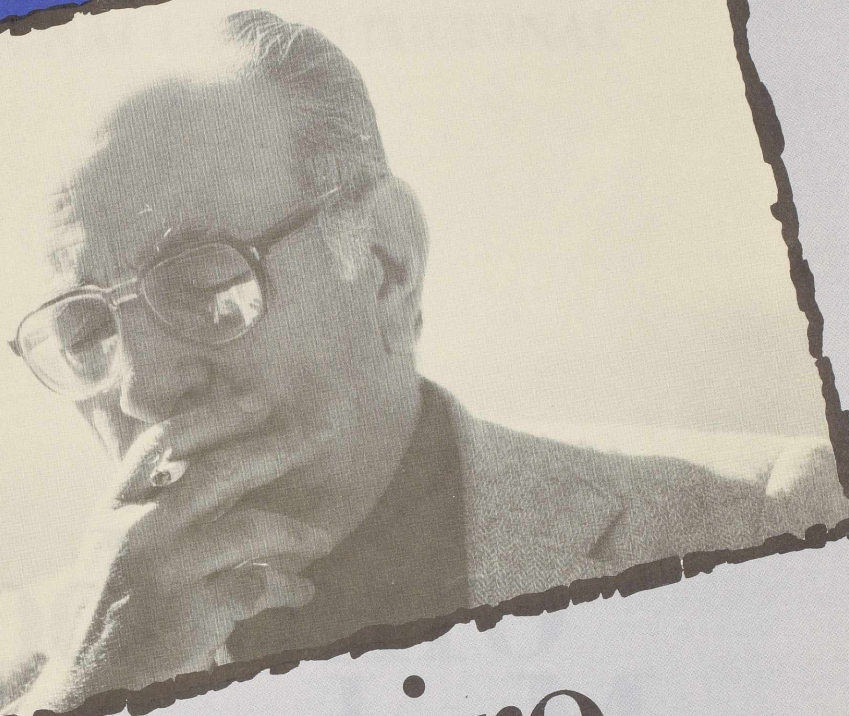


*PSZ*  
**MI  
RESPUESTA**

**A LA ACUSACION DEL REGIMEN ANTE  
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



**Clodomiro  
Almeyda M.**

1781 05

W. B. E. T. A.



# MI RESPUESTA

A LA ACUSACION DEL REGIMEN ANTE  
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Clodomiro  
Almeyda M.

  
TERRANOVA  
EDITORES S.A.

## NOTA DEL EDITOR

Clodomiro Almeyda Medina, ex Canciller del gobierno del Presidente Salvador Allende y alto dirigente socialista, fue detenido el 11 de septiembre de 1973 en La Moneda y mantenido prisionero en diversos puntos del país hasta su expulsión en enero de 1975.

Después de doce años de exilio decidió retornar a su patria, contraviniendo las disposiciones del actual gobierno. El 24 de marzo Almeyda se hizo presente ante un tribunal del Poder Judicial, siendo sobreseído de toda presunta falta, lo que significaba quedar en libertad. Sin embargo, el gobierno decretó su inmediata relegación por 90 días a Chile Chico, en la XIª Región del país.

Al cumplirse el plazo fue traído a Santiago, siempre en calidad de prisionero, para enfrentar tres acusaciones incoadas por el gobierno: por ingreso ilegal al país, por supuesta "apología del terrorismo", y por el también supuesto de propagar una doctrina que propugna la violencia y una concepción totalitaria de la sociedad, del Estado y del orden jurídico y estar fundada en la lucha de clases. Esta última acusación lo hace pasible de las consecuencias estipuladas en el art. 8º de la Constitución de 1980 —que en lo fundamental significan despojarlo de todos sus derechos políticos e impedirle ejercer actividades académicas, periodísticas y otras funciones de carácter público por el plazo de diez años, renovable—, asunto que debe ser dilucidado por el Tribunal Constitucional establecido por la Carta Fundamental del actual régimen.

El 23 de julio Clodomiro Almeyda dio respuesta a la acusación ante el Tribunal Constitucional, documento que publicamos con algunas pequeñas precisiones de redacción y subtítulos agregados por el propio autor al texto original a efectos de facilitar su lectura.

**TERRANOVA EDITORES S.A.**

Santiago, agosto de 1987.



# I

## LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y MI DERECHO Y OBLIGACION DE DEFENDERLA

Encaro esta respuesta como una defensa del derecho de todo hombre a pensar libremente y a comportarse en la vida conforme los valores de que se reconoce tributario ese pensamiento, que no son otros que los de la Justicia y la Libertad, los que proyectados al plano político constituyen la esencia de la Democracia.

Mi vocación y dedicación por Chile, su pueblo y su destino me han deparado en mi vida múltiples desafíos, dolores, sacrificios y no pocos honores. Parafraseando a Terencio, nada de lo chileno y de su pueblo me es ajeno, y eso me ha hecho vivir y sentir intensamente la insondable realidad de Chile y esforzarme por contribuir a su engrandecimiento.

No obstante haber estudiado Derecho y ser abogado, lo esencial de mi vida ha estado centrado en el quehacer universitario, dedicado a la enseñanza e investigación académicas, en el campo de la filosofía y de las ciencias sociales, tanto en Chile como en el extranjero.

He sido, por sobre todo, un luchador político y social. Toda mi vida, desde la adolescencia, he militado en el Partido Socialista de Chile, en el que he ocupado todas las responsabilidades de su jerarquía. La brega por la libertad, la justicia y la felicidad del hombre ha sido el elemento ordenador de mi existencia y al cual han quedado subordinadas todas las otras dimensiones de mi vida.

En cuanto socialista he sido un demócrata convencido y cabal y he actuado en la vida política de la República con el norte claro y manifiesto de hacer más democráticas y justicieras sus instituciones. Así actué en el Parlamento y como Ministro de Estado en diversas carteras en dos administraciones, y así asumí la más alta Magistratura de la Nación cuando el Presidente Constitucional Salvador Allende Gossens debiera en una oportunidad ausentarse del país.

Recientemente, después de 14 años de que a sangre y fuego fueran arrasadas en Chile las instituciones republicanas, y luego de haber sido sometido en mi país a toda suerte de

vejeciones, a acusaciones por delitos comunes después desvirtuados, a una variada gama de prisiones y relegaciones arbitrarias, a toda suerte de apremios ilegítimos en recintos militares y luego de haber sido desterrado sin razón de mi Patria en un exilio indefinido, decidí este año hacer valer mi derecho irrenunciable a vivir en Chile y a luchar en él por la recuperación de la soberanía y de la dignidad de mi pueblo.

Se me presenta ahora a un Tribunal al que se le han dado atribuciones inquisitoriales para que responda ante él de mis ideas y de mi imagen del mundo, cristalizada en una cosmovisión asumida, compartida y enriquecida por millones de habitantes del planeta y que inspira a brillantes y reconocidos científicos, pensadores, literatos y artistas de nuestro tiempo.

Vana tarea es el querer acallar la grandeza y resonancia de las ideas con la estulticia de la administración. Ridícula la pretensión de encadenar la fuerza del pensamiento con el famelismo del artificio jurídico. Ello me recuerda a Alexander Herzen, cuando afirmaba que "lo que se pretende remedio, no es sino la enfermedad".

La historia del mundo está llena de intentos de doblegar el pensamiento y todos ellos han terminado en el mismo basural del fracaso. Este nuevo ensayo de hacerlo en Chile sobre la base de aplicar la Constitución de 1980 —ilegítima por su origen, su gestación y su contenido—, no correrá mejor suerte. Más aún hoy en día en que por diversas vías el mundo busca abrirse hacia el futuro y en el que germinan inéditas ideas y experiencias fruto del creciente despliegue de las virtualidades humanas.

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", afirma la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, la que también establece que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión", y que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser

molestado a causa de sus opiniones...” Esos valores han permeado progresivamente el desarrollo social y espiritual de nuestro país que hizo de su Democracia ejemplo señero de América.

Soy heredero y parte de aquellas fuerzas sociales, morales y políticas chilenas que en un camino no exento de quebrantos —desde la Independencia hasta nuestros días—, han ido realizando esos valores y haciéndolos carne de nuestro ser nacional. Representando esa tradición comparezco ante este Tribunal. Aquí, sin quererlo ni merecerlo, estoy dando testimonio de los ideales y las realizaciones de los Carrera y O’Higgins, de Francisco Bilbao y Santiago Arcos, de Valentín Letelier y José Manuel Balmaceda, de Luis Emilio Recabarren, Eugenio Matte y Eugenio González, de Pedro Aguirre Cerda y de Salvador Allende y de tantos otros ilustres chilenos, muchos de los cuales han debido pagar con la vida su lealtad a los valores democráticos, como José Tohá, Orlando Letelier, Carlos Prats, Tucapel Jiménez y Rodrigo Rojas.

Tengo claro que lo que se pretende en este requerimiento no es tanto perseguirme como individuo y segregarme de la vida política nacional, sino aniquilar lo que mis ideas y yo mismo representamos como incentivo de progreso, cambio y avance en la sociedad chilena. Se intenta marginar de la vida ciudadana, coactivamente, a una parte sustancial del pueblo chileno; ese mismo pueblo que —para conseguir el mismo fin— ha sido víctima de la cárcel y la tortura, del asesinato y del destierro, sin que haya sido posible erradicarlo de la Patria, porque esa parte de Chile es carne de su carne, sangre de su sangre y artífice privilegiado de su historia.

Soy abogado y como tal tengo deberes y exigencias. Un eminente jurista ha dicho que “hoy y aquí, en este tiempo y en este lugar del mundo, las exigencias de la libertad humana y los requerimientos de la justicia social, constituyen las notas dominantes de la abogacía, sin las cuales el sentido docente de esa profesión

puede considerarse frustrado. Pero a su vez, la libertad y la justicia pertenecen a un orden general, dentro del cual interfieren, chocan y luchan otros valores. La abogacía es, por eso, al mismo tiempo, arte y política, ética y acción”.

Ante este Tribunal soy abogado de mí mismo; pero ello no me releva de cumplir para con otros tales exigencias y requerimientos porque en este Chile de hoy soy uno de los muchos que en razón de su ideario libertario experimentan las despiadadas acometidas de la dictadura. Soy pues, ahora, abogado de todos quienes aman la libertad, la justicia social y la democracia.

Si la abogacía entre otras dimensiones es acción, debe estar al servicio de esos valores, especialmente cuando el despotismo arrasa con los derechos y la dignidad del hombre. Es un combate inexcusable que éticamente no quiero ni puedo eludir.

Como he dicho, soy y he sido un hombre de estudio y de pensamiento y de un quehacer práctico consecuente con ellos, puestos al servicio de esta Nación y de su pueblo y por lo tanto no me someto a ningún poder que encarne precisamente la negación de los valores que han inspirado más de medio siglo de mi actividad pública y privada, los valores de la Verdad, la Razón y la Justicia.

Menos podría hacerlo ante un sistema que —tomando palabras de Eduardo Galeano—, “ha tenido el mérito de la creatividad en la tecnología del terror”, de tal manera que “estar vivo es un peligro; pensar un pecado; comer, un milagro”.

Ante esta agresión a los derechos humanos a mi dignidad y a la de mi pueblo, hago uso del legítimo derecho a la defensa, de mi derecho a ser hombre libre y chileno integral, como lo deben ser todos los nacidos en esta tierra, cuya historia y cuyo ser nacional no admiten que haya ciudadanos de segunda clase, verdaderos muertos civiles y políticos, privados de derechos inherentes a la dignidad humana y a su condición de chilenos.



## II

# ILEGITIMIDAD DE ORIGEN Y CONTENIDO DE LA CONSTITUCION DE 1980 Y DEL ARTICULO 8º

Como para este Gobierno pensar libremente es un pecado, hubo de estructurar como una de las bases de la institucionalidad el art. 8º de su Constitución, con el que pretende proscribir "doctrinas", es decir, pensamientos orgánicamente estructurados que "propugnen la violencia, o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases" o, también, "que atenten contra la familia". Se ha pretendido que entre esas doctrinas está el marxismo y se ha obtenido de este Tribunal que una de las más vigorosas creaciones intelectuales de la cultura universal sea declarada ilícita y contraria al ordenamiento institucional de un sistema que se autoproclama como republicano y democrático.

Es sabido que la generalizada ofensiva que se ha desatado contra el marxismo proviene de quienes lo desconocen, lo tergiversan o le temen por haber demostrado ser un instrumento teórico de incalculable valor en la lucha por la liberación del hombre.

Es impensable que quienes verdaderamente conocen el marxismo en toda su complejidad y profundo humanismo, puedan estimarlo lesivo a la convivencia social e incluirlo en un texto regresivo, liberticida y vergonzante cuya literalidad está concebida con una terminología tan vaga e indefinida que admite cualquiera interpretación.

¿Qué significa atentar contra la familia? ¿Es el divorcio vincular, aceptado por casi la unanimidad de las legislaciones del planeta, un atentado de esa especie? ¿Propugnan la violencia los hombres libres que apoyados en el propio preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclaman el derecho de los pueblos a la rebelión contra la tiranía y la opresión? ¿Es totalitaria la concepción del orden jurídico de Hans Kelsen cuando en su obra **Teoría pura del Derecho** concibe la estructura jerárquica del orden jurídico en la que **todas** las normas se subordinan unas a

otras, cuya validez depende de su inserción en la norma superior y en que una **norma** única fundamental "es fuente común de validez que **todas** las normas pertenecientes a un mismo orden y constituye su unidad"? (Buenos Aires, 1960, págs. 135 y sgts.). ¿Propugna una doctrina la lucha de clases cuando observando la existencia real de esa lucha postula la supresión de las clases sociales como remedio radical para extinguirla?

### REGRESIVO, LIBERTICIDA, VERGONZANTE E ILEGITIMO

1. Es regresivo ese texto en tanto ya los revolucionarios franceses, a fines del siglo XVIII, adoptaron en la Asamblea Constituyente una Declaración cuyo art. 11 estableció que "la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciosos derechos del hombre; por lo tanto, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esa libertad, en los casos determinados por la ley". Idea básica que con variaciones no esenciales se consagra en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (art. 18) y en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (art. 18). Este último dispone que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de **manifestar** su religión o sus creencias, **individuales** o **colectivamente**, tanto en **público** como en **privado**, mediante el culto, la celebración de los ritos, las **prácticas** y la **enseñanza**" (El destacado es mío).

2. Ese texto es liberticida porque en su esencia radica el poder, no en el pueblo soberano, sino en las Fuerzas Armadas, las que mediante uno u otro expediente asumen en el ilegítimo orden constitucional vigente el rol de tutoras

del pueblo chileno, provistas de un virtual derecho a veto frente a las decisiones soberanas de la ciudadanía, que aquellas consideran atentatorias contra lo que entienden por seguridad nacional. Se desconoce así la más sustancial de las libertades, la de que un pueblo pueda autodeterminarse.

Tanto es así que el Relator Especial sobre Chile de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su informe al 37º período de sesiones de la Asamblea General (1982), señaló que "el texto constitucional, en particular durante el período de transición, da primacía absoluta a las fuerzas armadas en todo lo relativo al gobierno del país..., hasta el punto de que el Presidente de la República no está sometido a ningún control eficaz de representantes auténticos del pueblo, y su autoridad no tiene otros límites que los que hipotéticamente pudiera señalarle el Tribunal Constitucional o las propias fuerzas armadas". El mismo informe sostiene que "los poderes excepcionales que detentan los militares, a través del Presidente, abarcan funciones ejecutivas, administrativas, legislativas, judiciales y represivas, que tienen un relieve particular durante el período de transición y de aplicación de diferentes formas de estado de excepción". Y concluye: "Este nuevo marco legal y constitucional facilita la potencial práctica de violaciones graves, flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos, con lo que pudiera verse seriamente comprometida la responsabilidad internacional de Chile como miembro de la Comunidad Internacional".

Ratificando los juicios anteriores, en el sentido de que la Constitución de 1980 desconoce el principio de que la soberanía radica en el pueblo, el informe del señor Fernando Volio Jiménez, en su calidad de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile al 42º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, señaló: "...la causa fundamental para que tales violaciones a los derechos humanos ocurran, es la existencia de un Gobierno que no se funda en el principio de la autodeterminación de los pueblos, consustancial con el sistema de vida y de gobierno distintivo de la democracia representativa, la misma que permite el libre juego de todas las ideas y surge de la voluntad popular por medio del derecho al sufragio, en elecciones libres, periódicas, honestas y disputadas. La democracia representativa y los derechos humanos van de la mano. Forman parte de una

particular manera de concebir y conciliar la libertad individual y la vida comunitaria fraterna, solidaria y armoniosa. 'No existo, únicamente, para el Estado; pero, tampoco, existe solamente el Estado para mí', ha dicho Harold I. Lasky ('El Estado Moderno')".

3. Es vergonzante el precepto porque contradice toda la trayectoria republicana y democrática del pueblo de Chile, la que en ocasión del primer centenario de nuestra Independencia política el insigne pensador uruguayo José Enrique Rodó enalteció al llamar a nuestra Patria "maestra de naciones", precisamente por esos atributos institucionales de que carece actualmente.

4. El artículo 8º de la Constitución de 1980 es también intrínsecamente ilegítimo. En efecto, se ha demostrado que transgrede la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** en sus arts. 18, instrumentos ratificados por Chile y que por ende están incorporados en el ordenamiento jurídico nacional. Respecto del último, no es obstáculo para ello la circunstancia que luego de promulgado por el actual Gobierno, su texto no haya sido publicado en el Diario Oficial, a pesar del tiempo transcurrido y de haber exigido esa publicidad la Comisión Chilena de Derechos Humanos en forma reiterada, porque no es jurídicamente aceptable que el Gobierno de Chile se excuse de las obligaciones que la Convención le impone por la no realización de un acto que depende de su exclusiva voluntad. Menos puede ser ininvocable en esta precisa causa constitucional en la cual es parte demandante el propio Gobierno remiso en la realización del acto de publicidad, por un elemental principio de buena fe.

#### VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS

5. El art. 8º, además de transgredir el art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vulnera flagrantemente el art. 5º de la propia Constitución que dispone que "la soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del Plebiscito y de elecciones periódicas..."; y luego agrega, en su inciso 2º: "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana".



No es ésta una mera contradicción susceptible de ser superada con una interpretación dentro del sistema de la propia Constitución de 1980, sino una transgresión que invalida dicho artículo 8º. En efecto, si suponemos que la Constitución referida fue aprobada por la Junta de Gobierno por un Decreto Ley, cuyo texto fue sometido a ratificación plebiscitaria y que esos actos implican ejercicio de soberanía, ellos están limitados por "el respeto de la naturaleza humana", uno de los cuales es la libertad de pensar o de creer y de expresar ese pensamiento o creencia en público o en privado. A menos que se considere el artículo 8º de rango superior al 5º, resultando éste consecuentemente una mera declaración lírica, o una simple hipocresía, que al decir de Bernard Shaw no es sino "el homenaje que el vicio rinde a la virtud".

6. Los derechos humanos son, como señala con acierto Carlos Sánchez Viamonte, "de una jerarquía ética inconfundible y superior a toda otra en el orden jurídico" ("Juicio de amparo", Separata de la **Enciclopedia Jurídica Omeba**, Buenos Aires, 1963, pág. 10), y por ello son supraindividuales y supranacionales, en cuanto tienen un valor que trasciende al individuo pues afectan a toda una colectividad nacional y, además, trascienden a las naciones, porque son propios de todo ser humano en cualquier latitud o lugar del planeta. El eminente jurista italiano Mauro Cappelletti, en su difundida obra **La Jurisdicción constitucional de la libertad**, es particularmente expresivo en estos aspectos cuando dice:

"...ante una violación ilegítima de domicilio, un arresto arbitrario o la prohibición de una reunión pacífica; así como frente a una ley o a una sentencia, formal o materialmente inconstitucionales, se sienten directamente afectados todos los ciudadanos y no solamente los inmediatamente interesados; son afectados en su derecho de libertad, que en el fondo es uno solo (o mejor dicho, está en la base, es la causa de todos los derechos) por lo que pertenece a todo hombre y su lesión hiera a todos y a cada uno de los integrantes de la sociedad. La repercusión tan amplia que asume actualmente la infracción de los derechos fundamentales del individuo, tienen su origen en que casi siempre tutelan intereses que trascienden a los mismos pueblos y a los ordenamientos nacionales (además de los particulares), y por ello son fácilmente comprensibles los esfuerzos para establecer en el

plano internacional, una protección jurisdiccional de tales derechos". (México, 1961, págs. 1-2).

Es así como la propia índole o naturaleza de los derechos humanos, más allá del propio texto del art. 5º de la Constitución, jurídicamente enerva o limita la aplicación del art. 8º.

Por esto y para esto he querido comparecer ante este Tribunal Constitucional: para hacer ver a la comunidad nacional e internacional que no sólo defiendo mis derechos de hombre libre, sino los de todos los ciudadanos de esta Nación.

### ILEGITIMA EN SU ORIGEN

7. El art. 8º no solamente es ilegítimo en sí mismo y por ello ineficaz, sino también porque está inserto en un cuerpo de normas ilegítimas por su origen.

En efecto, acorde con el Decreto Ley N° 1, de 11 de septiembre de 1973, los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas asumieron el mando supremo de la Nación y declararon que, constituidos en Junta de Gobierno, garantizarán la plena eficacia de las atribuciones del Poder Judicial y respetarán "la Constitución y las leyes de la República, en la medida en que la actual situación del país lo permitan para el mejor cumplimiento de los postulados que ella se propone".

Con todo, el 16 de noviembre del mismo año apareció publicado en el Diario Oficial el Decreto Ley N° 128, que aclarando el sentido y alcance del art. 1º del Decreto Ley N° 1, dispuso que "la Junta de Gobierno ha asumido desde el 11 de septiembre de 1973 el ejercicio de los Poderes **Constituyente**, Legislativo y Ejecutivo". (Destacado mío).

Esta autoatribución del Poder Constituyente por parte de la Junta de Gobierno vulnera el principio esencial y elemental de la soberanía del pueblo para darse una Constitución, principio que se remonta a la Inglaterra de fines del siglo XVII, se hace más nítido en la Declaración de Virginia de 1776 y en la Constitución Norteamericana de 1787. Posteriormente la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano** de la Asamblea Constituyente francesa de 1789, estableció en su art. 3º que "el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ninguna corporación ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de aquella".

De ahí que Thomas Paine haya expresado que “una constitución no es el acto de un Gobierno, sino de un pueblo que constituye su gobierno, y un gobierno sin una constitución es un poder sin derecho”. (“**Los derechos del hombre**”, Madrid, 1963, pág. 249).

Ahora bien, en los considerandos del decreto supremo del Ministerio del Interior N° 1.150, de 1980, se lee que “la H. Junta de Gobierno **aprobó** una nueva Constitución Política de la República de Chile, sometiendo su texto a **ratificación** plebiscitaria”, plebiscito que se verificó el 11 de septiembre de 1980, con lo cual la Junta tuvo por definitivamente aprobada la Constitución Política y determinó su vigencia. (Destacado mío).

El referido acto plebiscitario tuvo, antes de su realización, graves reparos del Episcopado Nacional, el que advirtió que “las normas jurídicas que de él pudieran emanar tendrán la autoridad moral y gozarán del respeto de los ciudadanos en la medida en que sean expresión auténtica del sentir nacional”, y que para que esta condición se cumpliera se requería:

a) que se determine con absoluta claridad, en un instrumento de valor jurídico el significado y las consecuencias jurídicas tanto de la aprobación como del rechazo;

b) que no se agrupen contenidas para una sola respuesta;

c) que se garantice una suficiente información y un acceso equitativo de las diversas corrientes a los medios de comunicación social;

d) que existan libertad, secreto y seguridad para emitir el voto;

e) que el procedimiento electoral dé plena garantía de corrección en todas sus etapas”.

Las indicadas condiciones no se dieron ni remotamente. Recientemente el Episcopado consideró pertinente reiterar la validez de aquellas condiciones y requisitos, con lo que vuelve a restar validez moral a dicho acto plebiscitario.

Lo mismo ocurrió con el Grupo de Estudios Constitucionales (llamado también Grupo de los 24), el que desde agosto de 1978 ha estado elaborando numerosos trabajos tendientes a diseñar una alternativa institucional para Chile, plenamente democrática.

En el texto que los fundadores del Grupo de Estudios Constitucionales (24 profesores, ex parlamentarios y profesionales) entregaron a la opinión pública, refiriéndose a los anuncios gubernativos sobre la elaboración de una nueva Constitución Política por una comisión especial, expresaron:

“Por tratarse de la norma fundamental llamada a regir la organización del Estado y la convivencia en el seno de la comunidad nacional, la futura Constitución Política compromete el interés de todos los chilenos. Por ello, es base **de su legitimidad** y requisito indispensable para su vigencia pacífica, eficaz y perdurable, que sea el fruto del consentimiento necesario posible de alcanzar. No basta para cumplir esa exigencia la formalidad de un plebiscito en que el pueblo sea llamado a ratificar un texto en cuya gestación no haya tenido parte y respecto del cual no exista alternativa, aún en el supuesto de que esa consulta se efectúe mediante un procedimiento que lo revista de las necesarias garantías”. (Destacado mío).

Pues bien, no solamente el pueblo no tuvo participación alguna en la elaboración del texto de la Constitución Política, ni hubo en el acto plebiscitario alternativa al texto aprobado por la Junta Militar de Gobierno, sino que el procedimiento del llamado “plebiscito” no reunió las mínimas garantías para hacer confiable el resultado oficialmente anunciado. Cabe añadir, además, que al igual que el Episcopado Nacional, el Grupo de los 24 objetó ese procedimiento antes de la verificación de ese acto en declaración pública de 13 de agosto de 1980, en la cual tajantemente expresó que “el ‘plebiscito’ convocado para formalizar la consolidación del régimen es un burdo engaño”.

Con posterioridad, el Grupo de los 24 publicó un volante en el que concretó y especificó su impugnación al plebiscito, expresando:

“**1º.** No hay registros electorales, ni censo actualizado; por lo tanto nadie puede saber realmente cuál es el número de votantes, ni tampoco controlar en forma eficaz que una persona vote más de una vez;

**2º.** No existen libertades públicas, lo que impide a la ciudadanía hacer uso de sus legítimos derechos. De esta manera, se prohíbe a los chilenos reunirse, expresarse



e informarse cómo debe hacerse en caso de un verdadero plebiscito;

30. Existe un Estado de Emergencia permanente, que mantiene atomizada a la población, con medidas represivas, ejercidas directamente por el Gobierno, sin intervención alguna de los Tribunales de Justicia;

40. No existe acceso igualitario a los medios de comunicación social; mientras que el Gobierno y los grupos oficialistas dan a conocer sus opiniones y su propaganda en forma masiva, quienes discrepan del proyecto oficial que se intenta imponer, tienen las puertas cerradas en la mayoría de los medios de comunicación, especialmente en los canales de televisión;

50. El país está sometido a una intensa campaña de propaganda destinada a convencer a la ciudadanía para que se apruebe esta nueva maniobra del gobierno militar. Resulta evidente que esta campaña que dirige el propio General Pinochet —sin contrapeso alguno— constituye una abierta y descarada intervención electoral en favor del proyecto oficial;

60. No se permite plantear alternativa al proyecto gubernamental; por lo tanto, se obliga a los chilenos a decir “sí”, en un acto que es propio de los estados totalitarios;

70. No existe control alguno del acto plebiscitario; el lugar de funcionamiento así como el número de mesas, las determinará el Alcalde de la comuna. No puede pensarse que el Alcalde sea un fiscalizador del acto porque se trata de un funcionario de la exclusiva confianza del General Pinochet;

80. El escrutinio comunal, es decir el recuento de votos emitidos en una comuna, será realizado por el Alcalde y el acta será firmada por el secretario municipal. El gobierno estableció claramente el papel que jugarán estos dos funcionarios de la exclusiva confianza del General Pinochet, pero no determinó que el escrutinio comunal sea público;

90. El escrutinio provincial, es decir el recuento de votos emitidos en una provincia, será realizado por el Gobernador, otro funcionario de confianza del General Pinochet. En esta etapa tampoco se establece un recuento de votos que sea público;

100. Tanto el escrutinio regional como el escrutinio nacional se realizarán tomando en cuenta únicamente las actas enviadas por el Gobernador provincial y los Alcal-

des, es decir, por los funcionarios designados por el General Pinochet;

110. No existe un Tribunal Calificador de Elecciones, por lo tanto, no se contempla —como sucede en todo acto eleccionario limpio— que la ciudadanía pueda formular los reclamos que corresponda frente a eventuales irregularidades;

120. Se impide la participación en el acto a cerca de un millón de chilenos que se encuentran fuera del país —ya sea obligada o voluntariamente— y por lo tanto, no podrán emitir su opinión en un asunto que los afecta tanto como a quienes viven dentro del territorio nacional”.

El profesor Francisco Cumplido en la obra *¿Estado de Derecho en Chile?*, ha estimado, por las razones que aduce, que dicho plebiscito “adolece de nulidad, por supuesto una nulidad de derecho público, que en la especie se produjo de pleno derecho e ipso facto”. (Santiago, 1983, pgs. 34-35-36).

#### ILEGITIMA EN SU ESENCIA

8. Todo lo expuesto explica suficientemente que el Séptimo Congreso Nacional de Abogados, verificado en Santiago entre los días 17 y 20 de julio de 1986, considerando, entre otras motivaciones, “que el orden institucional de nuestro país está básicamente regulado por la llamada Constitución Política de 1980, documento cuyo origen no permite considerarlo como expresión libre, consciente e informada de la voluntad soberana del pueblo, y dicho orden se inspira fundamentalmente en la concepción de la mal denominada ‘doctrina de la seguridad nacional’, incompatible con el Estado de Derecho”, haya adoptado como primera conclusión la siguiente: “Denunciar la ilegitimidad de la Constitución Política de 1980 y del resto de la institucionalidad política vigente, que sin consultar la voluntad popular libremente expresada y transgrediendo sistemáticamente los derechos humanos, ha sustituido al régimen democrático y a sus instituciones que históricamente prestigiaron a nuestro país”.

Por tanto, si la llamada Constitución Política de 1980, como se ha demostrado, tiene ilegitimidad de origen, el art. 80 que en ella se aloja es también ilegítimo, sin perjuicio de su propia y particular ilegitimidad.

9. Casi coetáneamente con la entrada en vigor de la Constitución de 1980, el mencionado Grupo de Estudios Constitucionales dio a cono-

cer a la opinión pública un documento de análisis del contenido de ese código, del que se infiere su ilegitimidad substancial y su carácter antidemocrático. Sostiene el Grupo de los 24 que “la nueva Constitución rechaza el sistema representativo de Gobierno, desconoce el derecho natural y exclusivo del pueblo para gobernarse, niega el pluralismo ideológico, establece un régimen político militarista, implanta un verdadero cesarismo presidencial, minimiza al Parlamento, transforma al Tribunal Constitucional en un organismo burocrático carente de representatividad popular y más poderoso que el Congreso, otorga un poder ilimitado a las Fuerzas Armadas, subordina la vigencia de los derechos humanos fundamentales al arbitrio del Gobierno y se identifica, en lo económico, con el capitalismo individualista de libre mercado. Además, dadas las exigencias que impone para eventuales reformas constitucionales, perpetúa un determinado régimen político, económico y social, que resulta prácticamente imposible de modificar. De esta manera, la Constitución de la Junta Militar niega la democracia y —lo que es más grave— cierra los caminos para instaurar la democracia dentro de la legalidad que ella consagra”.

Si recordamos que la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano** de 1789 sostenía que “toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución”; que tanto la **Declaración Universal de Derechos Humanos** el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** o **Pacto de San José de Costa Rica** y otros instrumentos internacionales atribuyen a los derechos humanos y su efectiva vigencia la suprema jerarquía ética y jurídica por ser el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo; y que la vigencia de los derechos humanos se asocia indisolublemente a la existencia de un régimen democrático, concluimos necesariamente que la legitimidad substancial de una Constitución descansa en la plena vigencia de los derechos humanos y la estructuración de un sistema democrático.

El diagnóstico fundado, expreso y circunscrito que se formula en el referido docu-

mento del Grupo de Estudios Constitucionales, permite concluir que la Constitución de 1980 niega la democracia y desconoce y viola los derechos humanos, por lo que adolece de ilegitimidad substancial, lo que no es extraño en absoluto ya que ella proviene en último término de la ruptura violenta del orden jurídico, constitucional y legítimo vigente al momento del alzamiento de las Fuerzas Armadas.

### MODERNA INQUISICION

10. Las continuas violaciones de los derechos humanos en nuestro país en los últimos años han sido condenadas invariablemente por las Naciones Unidas desde el comienzo mismo de la toma violenta del poder por la dictadura militar.

Una dictadura militar que se instala en el poder por la fuerza, se sostiene por la fuerza e impone una Constitución por la fuerza, no puede pretender que el pueblo la respete, sea como poder o en su formalidad institucional, y que no se empeñe en cambiar de raíz tal situación. Así entonces, esa Constitución no es sino el látigo trezado por la dictadura para justificar y realizar su objetivo de mantenerse indefinidamente en el poder. Por ello es un sarcasmo que el gobierno haya estructurado el art. 8º de su carta política para degradar cívicamente a los disidentes a pretexto de propagar doctrinas que propugnen la violencia.

El natural designio de la justicia constitucional y de sus órganos es regular el ejercicio del poder público en sus diversos ámbitos, racionalizarlo y encauzarlo para evitar desbordes lesivos de la libertad de todo ser humano.

La Constitución de 1980, en cambio, ilegítima y antidemocrática en su origen, generación y contenido, implica y pervierte al Tribunal Constitucional con esa misma ilegitimidad, no solamente por estar inserto en sus normativas sino muy especialmente porque sus fallos deben hacer reales y tangibles las disposiciones represivas del art.8º. En vez de concebir al Tribunal Constitucional como “la jurisdicción constitucional de la libertad”, la Constitución de 1980 lo ha convertido en la jurisdicción constitucional de la represión, dándole el unívoco carácter de una moderna Inquisición.



### III

## EL TRIBUNAL ES INHABIL

En lo relativo a la competencia del Tribunal, el suscrito entiende que todo juzgamiento debe emanar de un órgano objetivamente independiente y subjetivamente imparcial, elementos esenciales del debido proceso que consagra toda la doctrina procesal contemporánea, en la cual se fundamentan los instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 10) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14).

Todo lo anterior, en la especie, no concurre ya que este Tribunal, en fallo de 31 de enero de

1985 declaró inconstitucional al Partido Socialista de Chile cuya Secretaría General ejerzo. Dicho fallo tuvo en consideración, entre otros varios antecedentes, ciertas actividades que ahora se le imputan al suscrito, lo cual implica que ya se ha emitido opinión sobre lo que deberá ser fundamento para la decisión de las peticiones del requerimiento, careciendo el Tribunal, de este modo, de la indispensable imparcialidad de un verdadero juzgador.

Es por lo anterior que procede que este Tribunal declare su inhabilidad para fallar el requerimiento que me afecta.

### IV

## LA TRAGICA GESTION DE UN REGIMEN ILEGITIMO, ANTIDEMOCRATICO Y QUE VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS

A la ilegitimidad de origen y contenido, el régimen actual añade como fuente de su ilicitud la gestión que ha hecho de los negocios públicos, al llevar a cabo un proyecto de reconstrucción contrarrevolucionaria de la sociedad chilena que ha hecho retroceder todos y cada uno de los avances logrados por Chile en siglo y medio de progreso, desgarrando internamente a la comunidad nacional y dañando decisivamente su convivencia civilizada, la dignidad y los derechos de sus componentes y deteriorando el prestigio, la soberanía y el interés nacional del país y sus relaciones internacionales.

Tres aspectos de las consecuencias de la acción dictatorial me parece importante destacar para ilustrar esas aseveraciones.

### UN MODELO ECONOMICO QUE EMPOBRECE A LA MAYORIA

El fin último de la dictadura ha sido imponer un modelo económico destinado a favorecer los intereses de una minoría sobre la base de la marginación y exclusión de parte importante de la población chilena. Las nuevas políticas

económicas han tenido gravísimas consecuencias para los más pobres, como lo demuestran algunas cifras que hemos extraído de fuentes oficiales, de por sí sesgadas hacia la presentación de una visión menos desfavorable de la realidad.

El Producto Geográfico Bruto, que en moneda de 1977 significó un per cápita de 31.880 pesos en los años 1971 y 1972, descendió a 25.000 pesos en 1975 y 1976, para oscilar posteriormente y llegar a 29.500 pesos en 1985, según la exposición sobre el estado de la Hacienda Pública del 19 de diciembre de 1986. En los doce años que van de 1974 a 1985, el PGB per cápita promedió los 29.035 pesos. Si tan sólo el PGB per cápita se hubiese estancado en su valor de los años 71-72, cada uno de los chilenos no hubiese experimentado la pérdida de 34.140 pesos acumulados en los 12 años mencionados. Mayor es la pérdida si se considera que el PGB per cápita venía creciendo entre 1966 y 1971 a una tasa media de 2,36% anual, que de haberse mantenido habría significado un PGB per cápita de 45.235 pesos en 1987.

La economía, antes del actual régimen, permitía que tuviese un puesto de trabajo el 96,9% de la fuerza de trabajo del país. Para 1986 el estado de la Hacienda Pública reconoce una desocupación abierta del 11,1%, a la cual debe sumarse la desocupación real disfrazada en el PEM y POJH. Tomando una base 1982=100 para los índices de remuneraciones reales, en 1972 éstas promediaban un valor 131,74, mientras que en 1986 llegaban sólo a una cifra de 86,8. Combinando las cifras de empleo con los indicadores de remuneraciones, la sociedad pasó de un índice de ingreso de 127,7 a otro que a lo sumo llega a 77,9. De haberse mantenido tan sólo los indicadores de empleo y de remuneraciones, el ingreso medio de los asalariados sería hoy un 64% mayor de lo que indican las cifras oficiales, las que, por otro lado, ocultan el hecho que hoy la brecha entre las remuneraciones más altas y más bajas creció brutalmente, de tal modo que los promedios no reflejan en su totalidad el drama que el régimen ha provocado en la población más desprotegida.

Utilizando tan sólo un indicador del deterioro de los niveles de vida, podemos afirmar que mientras se proclama el lema "Chile: una casa, una familia", la realidad golpea con fuerza, señalando que hoy, uno de cada cinco chilenos vive como allegado, sin posibilidad de tener una vivienda para su familia. En el período 70-72 se construían viviendas a razón de 516 por 100 mil habitantes; en la actualidad, según las fuentes oficiales, se construyen 408 viviendas por cien mil habitantes, con el agravante de su menor tamaño e inferior calidad. Si se hubiera mantenido el nivel de 295m<sup>2</sup> por mil habitantes que se registró en la construcción de viviendas antes del actual régimen, se deberían estar construyendo un millón de m<sup>2</sup> más que los actuales 2,6 millones, lo cual, además de contribuir a aliviar el drama social, generaría las ocupaciones e ingresos que han sido negados por el modelo económico.

El Gasto Social Fiscal, en dólares de 1976, destinado a Vivienda, cayó de 155 millones promedio en el período 70-72 a 47,6 millones en el trienio 82-84. En Salud cayó desde 240,3 millones a 173,4 millones. En Educación se mantuvo en el nivel de los 529 millones, pero orientados ahora a una educación disgregada y privatizada. Todas estas cifras perfilan un cuadro más dramático aún si se consideran los estándares per cápita. De haberse mantenido éstos en los niveles anteriores a la dictadura, el

Gasto Social Fiscal en Viviendas sería de 197 millones de dólares de 1976, 305 millones en Salud y 672 millones en Educación, como promedio para los años 82-84. En sólo estos tres rubros componentes del nivel de vida de quienes no pueden costearse su subsistencia por carecer de trabajo y ver mermadas sus remuneraciones, hay una pérdida promedio anual de 424 millones de dólares de 1976.

Lo nefasto del modelo económico se expresa, también, en el endeudamiento del país, verdadera hipoteca del futuro de las generaciones más jóvenes. La Deuda Externa de mediano y largo plazo, que a finales de 1973 llegaba a 3.002 millones de dólares, como resultado de toda la historia del país, llega en la actualidad a los 17.610 millones, según las cifras oficiales, a los cuales hay que agregar las deudas de corto plazo y del Banco Central con el FMI, que implican 3.000 millones más. Si cada chileno debía 300 dólares antes del actual régimen, hoy debe 1.500, pese al desempleo, al hambre, la miseria y la represión.

#### BAJO EL SIGNO DE LA REPRESION

Para imponer tan injusto sistema ha sido necesario reprimir y marginar a los sectores mayoritarios del pueblo chileno, violando en forma sistemática los derechos humanos. La magnitud de estas violaciones está registrada en el plano internacional por las condenas de la Organización de Naciones Unidas en todas sus Asambleas Generales desde el año mismo del golpe de Estado, para mencionar solamente al más representativo gremio del orbe, y en el plano nacional por las denuncias permanentes de la Iglesia Católica, singularmente a través de la Vicaría de la Solidaridad, y de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

Quiero, a mayor abundamiento, documentar sobre los atropellos flagrantes a los derechos humanos en Chile, con algunos datos extraídos de informes de esta última Comisión relativos principalmente al año 1986, el quinto desde la puesta en vigencia de la actual Constitución y ya en pleno proceso, al decir del gobierno, de "transición a la plena democracia".

Al 31 de diciembre de 1986, se habían cumplido 13 años, 3 meses y 20 días de régimen militar y 5 años, 8 meses y 20 días de aplicación de la actual Constitución. Durante todo este tiempo el país no ha abandonado la excepción constitucional por lo que ni antes ni durante



la aplicación de la Constitución de 1980 la población ha podido gozar de los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos y las Convenciones internacionales, como fue habitual en Chile con anterioridad al actual régimen.

En 1986 se registró un tercio del total de hechos denunciados sobre violaciones de los derechos humanos desde la aplicación de la Constitución de 1980.

El derecho a la vida aparece afectado por un total de 310 denuncias debidamente acreditadas (58 muertes y 252 homicidios frustrados). El derecho a la integridad física y moral de las personas sufrió 1.012 transgresiones, siempre refiriéndonos a 1986. El derecho a la libertad y seguridad de las personas aparece agredido en 34.224 oportunidades en el mismo lapso. 76 personas, contra 51 en 1986, fueron secuestradas por bandas que actuaron impúnemente con clara finalidad política, que se declaran actuar en pro del gobierno, militarmente disciplinadas y que operan en las horas de toque de queda, y sobre las cuales no hay investigación eficaz alguna. Cabe precisar que 30 de los 58 casos de muerte correspondieron, según las denuncias, a situaciones causadas principalmente por carabineros, militares y civiles no identificados. Vale destacar también que de las 33.665 personas que vieron afectada su libertad sólo fueron presentadas ante los tribunales 360, es decir el 1% de los detenidos.

En síntesis, desde el 11 de marzo de 1980 al 31 de diciembre de 1986, se produjeron los siguientes casos de violación a los derechos humanos: 358 muertes, 1.222 homicidios frustrados, 99.604 detenciones arbitrarias, 1.155 relegaciones, 2.654 casos de torturas y 4.216 casos de tratos crueles.

Esta reseña, que aparece tan fría descrita estadísticamente, esconde tras sí miles y miles de lacerantes dramas individuales, incluyendo jóvenes quemados vivos y profesionales degollados, vidas cercenadas en su flor, huérfanos, viudas, madres tan destruidas como sus familias víctimas de la represión.

Esas gravísimas y constantes violaciones a los derechos humanos deben considerarse, por otra parte, como Crímenes contra la Humanidad, de acuerdo al art. 6º de la Carta o Estatuto del Tribunal Militar de Núrenberg, creado luego de la Segunda Guerra Mundial para juzgar y castigar los delitos cometidos por los nazis durante la existencia del Tercer Reich. El in-

ciso C de dicho Estatuto especifica los "crímenes contra la humanidad, es decir, el asesinato, el exterminio, la esclavización, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, durante la guerra o después de ella, o persecuciones por razones políticas, raciales o religiosas relacionadas con cualesquiera de los delitos que correspondan a la jurisdicción del tribunal".

Y es en virtud de una Carta Fundamental que ampara este estado de cosas que se quiere acusar de violentistas y negar los derechos elementales a los chilenos que queremos poner fin a la indignante iniquidad que representa el actual régimen.

No es de extrañar, naturalmente, que estas violaciones hayan puesto a nuestro país abiertamente en contra de la ley y las normas internacionales.

## CONTRA EL MUNDO

Nunca en la historia republicana de nuestra Patria ésta había sufrido un grado de aislamiento y condena comparable al de los últimos casi 14 años. Aislamiento y condena que no sólo ofende la dignidad de Chile sino que pone en peligro manifiesto su seguridad nacional y territorial.

Largo y penoso sería hacer un recuento pormenorizado del estado actual de las relaciones exteriores de Chile y cruel resultaría el contraste con la gestión diplomática profesional y abierta del siglo y medio anterior, en la que mi gestión como Ministro de Relaciones Exteriores se inserta, recogiendo y profundizando lo mejor de la tradición del servicio exterior chileno, que logró que la sola fuerza democrática de nuestro país lo convirtiera en un sujeto internacional repetado y escuchado en el concierto de las naciones.

Fuimos desde los albores de la Independencia un baluarte y un norte de las fuerzas democráticas del continente. Ya el gran Bolívar —inspirador americano de mi pensamiento— señalaba desde Kingston, en 1815, que "si alguna República permanece largo tiempo en América, me inclino a pensar que será la chilena".

En septiembre de 1973 se rompió el tiempo largo del Chile republicano. Los que se dieron a esa tarea comenzaron a desgajarnos de los hermanos del continente: salimos del Pacto Andino y como país formal nos des-solidarizamos con todos y cada uno de los pueblos latinoamericana-

nos y sus justas luchas. Hemos vivido en permanente tensión con nuestros vecinos, más de una vez con cada uno de ellos hemos estado en brusca hostilidad cuando no al borde de la guerra fratricida. No es un misterio para nadie que fue el desprestigio internacional de Chile la razón última que explica el desconocimiento argentino del laudo arbitral de la Corona Británica que daba plena razón a nuestro país en el viejo litigio en la zona del Beagle. Y ahora recientemente, ese deteriorado prestigio en el continente ha decaído aún más como resultado del injusto agravio a Bolivia que implicó la inconsulta, abrupta e irrespetuosa forma en que se puso término a las negociaciones con ese país para satisfacer sus aspiraciones marítimas.

Nuestras relaciones con los países del Tercer Mundo se han deteriorado progresivamente. Hemos sido prácticamente expulsados del Movimiento de los No Alineados, la más significativa de las agrupaciones de países en desarrollo y uno de los pilares del actual orden internacional.

En Europa la imagen del gobierno chileno no puede ser más desfavorable, como lo evidencian las condenas y desaires permanentes en las principales capitales del viejo continente. La violación sistemática de los derechos humanos y la negación de la respetada tradición democrática chilena han hecho del actual gobierno un ejemplo de lo repudiable entre las naciones del mundo.

Con Estados Unidos de Norteamérica mantenemos difíciles relaciones, entre otras razones por haber estado directamente involucrados en actos de terrorismo internacional cometidos en

su territorio, varios agentes del gobierno y autoriades militares chilenas.

Con la comunidad de países socialistas se carece prácticamente de toda relación significativa, dándole Chile la espalda a una tercera parte de los habitantes de la tierra, en una insana conducta que no encuentra mejor símil que la llamada "política del avestruz".

Sólo hace excepción a este negativo recuento los íntimos vínculos del actual gobierno con los racistas de Pretoria, cuya situación de aislamiento y vergüenza es sólo igualada por los gobernantes de Santiago.

Una visión maniquea y primitiva del mundo nos ha encapsulado, aislado y provincializado, y una política interna represiva inquisitorial —como el propio requerimiento de que soy víctima lo demuestra— nos ha llevado a ser permanentemente condenados por la comunidad internacional, expresada en Naciones Unidas, gobiernos, parlamentos, agrupaciones regionales, organismos no gubernamentales, personalidades de la ciencia, la política, el arte, la cultura, etc. Los mismos que como contraste han solidarizado desde el momento mismo del golpe con los chilenos que defendieron la democracia y luchan hoy por su restauración.

Esta situación de aislamiento y condena es, sin duda, lesiva a la soberanía nacional y a los intereses permanentes de la Patria, cuyo resguardo y protección compete en las actuales circunstancias a los demócratas que somos herederos y tributarios de la tradición que hizo de Chile la República que vislumbrara Bolívar.

## V

# ANÁLISIS DE UN REQUERIMIENTO QUE DISTORSIONA MIS OPINIONES Y OCULTA MI PENSAMIENTO

1. Aunque el requerimiento formula todos los cargos de contenido político a que se refiere el art. 8º, las declaraciones del requerido que se citan en calidad de pruebas dicen relación casi exclusivamente con uno de ellos: el de propagar doctrinas que propugnen la violencia. Sólo de manera muy general e imprecisa se menciona alguna declaración y textos con

los que se pretende demostrar que he propagado una doctrina basada en una concepción totalitaria de la sociedad, del Estado o del régimen jurídico y basada en la lucha de clases. En lo fundamental, estas últimas acusaciones se deducen del hecho de que me reconozco marxista o marxista-leninista, a lo que me referiré en capítulo aparte.



En primer lugar debo reiterar que me he limitado a hacer ejercicio legítimo de mi derecho humano a pensar y a expresar libremente mi pensamiento. Este derecho incluye, por cierto, las materias políticas, y en particular el derecho a la crítica de los poderes públicos, a difundir los proyectos políticos y las formas de oposición política que se sustentan, incluidas las acciones eficaces y legítimas para poner término a un gobierno o a un régimen determinado. Nada de esto constituye una “doctrina” del carácter de las incluidas en el art. 8°.

## REBELION POR LA DEMOCRACIA

2. El requerimiento sostiene que el suscrito “admite la violencia como doctrina para poner fin a gobiernos que no sustentan su misma ideología” (fs. 15 vta.). Esta es una tergiversación absoluta de lo que pienso y sostengo y en particular una grosera falsificación de lo que expresé en la entrevista que ha sido usada como base de tan burda conclusión. En la revista APSI a que se alude (N° 191, del 26/1/87) las respuestas que di en ninguna parte intentan justificar algún tipo de acción contra el actual gobierno en razón de que “no sustenta su misma ideología” (la del requerido), sino en virtud de que estamos “ante una dictadura militar objetivamente represiva y salvaje... que intenta perpetuarse imponiendo su fraudulenta Constitución, que ha sumido a las grandes masas del país en una profunda miseria”, circunstancias que considero “hacen imposible evitar que en la lucha antidictatorial se generen expresiones de violencia”.

Esta precisión resulta determinante de las justas interpretaciones y conclusiones que puedan sacarse de las declaraciones, discursos y escritos de mi responsabilidad y que el Ministro del Interior utiliza para demandar el cercenamiento de mis derechos civiles y otras penalidades degradantes de mi condición de persona.

Es precisamente el carácter dictatorial del régimen vigente en Chile desde septiembre de 1973, y su permanente ejercicio de la violencia para afirmarse en el poder, lo que legitima moral y políticamente la opinión del requerido de que es válido rebelarse contra él y de que es lícito buscar su término a través de los medios que sean eficaces para lograr tal finalidad.

Por todas estas razones de derecho y de hecho ya expuestas, resulta obvio que el suscrito no reconozca “los medios constitucionales hacia la

transición a la democracia de la Constitución de 1980” (fs. 3), como bien lo señala el Ministro del Interior. Tal reclamo no viene al caso, por lo demás, pues tal desconocimiento de mi parte no contraviene lo establecido en el art. 8° de la Constitución. De los argumentos entregados se desprende claramente que no estamos en una “transición democrática”, que la Constitución de 1980 no establece ningún régimen democrático y que en el actual marco institucional no existen “medios constitucionales” que conduzcan a una democracia.

En tales circunstancias adquiere plena validez práctica el derecho a resistir y rebelarse contra un régimen tiránico, como lo consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros documentos que forman parte del derecho internacional, y como lo admiten variadas doctrinas filosóficas y políticas y singularmente la propia Iglesia Católica.

Una segunda precisión inicial, indisolublemente ligada a la anterior, es que toda la conducta, y en particular todas las opiniones que he emitido acerca de la lucha del pueblo chileno contra la dictadura se orientan a abrir paso al restablecimiento de un régimen democrático, a la conquista de la libertad, a la reconstrucción de un Estado de Derecho y al reconocimiento y respeto efectivo de los derechos humanos y civiles fundamentales —de pensamiento, de expresión, de organización, de reunión, de elección de las autoridades del país, etc.— que le fueron quitados, se le mantienen coartados y le seguirán conculcados al pueblo chileno en los marcos del actual régimen y de su institucionalidad.

Todos mis juicios invocando la validez de la resistencia y de la rebelión frente a la opresión de que es víctima nuestro pueblo no tendrían sentido —o tendrían un sentido puramente destructor, del tipo encarnado en las visiones más extremas del anarquismo y en el culto a la violencia que alimenta la ideología nacista, absolutamente antagónicas a mi pensamiento si no estuvieran íntima e indisolublemente ligados al propósito principalísimo de reconquistar la democracia para Chile, como se afirma y desprende con meridiana claridad de todos mis escritos y declaraciones desde la instauración del actual régimen, y en particular de la lectura de los documentos que sirven de anexos al libelo acusatorio.

Sólo a partir de estas dos premisas adquiere racionalidad y coherencia lo que he planteado

en las entrevistas, declaraciones y artículos invocados, en el sentido de que "yo creo que en una u otra forma el pueblo de Chile busca su unidad para la lucha, su unidad para el combate, ayuda a combatir a Pinochet, facilita la tarea del pueblo por derrocarlo y abre en consecuencia un camino hacia la democracia en nuestro país"; de que es justa "la aspiración del pueblo a terminar con la dictadura, a derrocar a Pinochet, y a construir un Chile nuevo"; así como "la gran aspiración de todos los chilenos, que Pinochet y las Fuerzas Armadas abandonen el Gobierno y pueda éste nuevamente recaer en quienes el propio pueblo de Chile soberanamente estime, una vez que la democracia sea reinante en nuestro país"; y que es legítimo "precipitar la caída de Pinochet, para conseguir el retorno de la democracia y de la libertad en nuestro país". (Radio Moscú 17/4/83).

Lo mismo cuando he planteado la validez de "la lucha sin pausa con todos los medios y de la unidad sin exclusiones tras el objetivo de la auténtica democracia política y social". (Radio Moscú 14/6/83).

Igual sentido tiene mi apreciación sobre las resoluciones de un Pleno del Comité Central del Partido Socialista orientadas a "impulsar la lucha de masas y con todas las pugas (sic) que sean idóneas a fin de precipitar el derrumbe del régimen", situación "que abrirá caminos de justicia y de bienestar para el pueblo de Chile"; lo mismo que cuando he estimulado al pueblo para que "salga a la calle a reclamar democracia ahora, que se vaya Pinochet, que Chile recupere su soberanía y su derecho a gobernarse por sí mismo". (Radio Moscú 11/8/83).

Las opiniones y juicios anteriores y muchos otros que pueden extractarse de los anexos presentados en el requerimiento, son claros y suficientes para concluir que el requerido no sustenta ni propaga doctrina alguna destinada a "poner fin a gobiernos que no sustentan su misma ideología", ni a través de la violencia ni de cualquier otro medio, sino que considero justo y necesario poner término a un régimen dictatorial que violenta los derechos humanos para reemplazarlo por un sistema democrático, y que por lo tanto respalda a quienes se oponen a la dictadura con el objeto de reconstruir la democracia en Chile.

## MANIPULACION DE MIS DECLARACIONES

3. Respecto a la acusación específica de "propagar doctrinas que propugnan la violencia", sostengo que los antecedentes presentados por el Ministro del Interior en ningún caso constituyen prueba de que estaríamos en presencia de la difusión de una "doctrina", como le exige el art. 8º, y muchísimo menos que el requerido haya propugnado la violencia, ni a través de los escritos y declaraciones aludidos como pruebas ni en ninguna otra oportunidad en el curso de mi vida. Tan es así que, luego de releer detenidamente el requerimiento, me es del todo imposible concluir que sea efectivamente mi pensamiento el que se somete a consideración de este Tribunal.

Cabría plantearse qué grado de valor probatorio se le puede otorgar a informaciones transmitidas por cables desde el exterior, que se sabe consisten casi siempre en extractos de ideas o párrafos de declaraciones las más de las veces improvisadas, así como a transcripciones de intervenciones radiales, llenas de fallas, de voces ininteligibles y con evidentes incongruencias en la sintaxis que impiden apreciar lo dicho con la necesaria exactitud.

Pero aún dejando a un lado esa debilidad de por lo menos nueve de los veinte documentos presentados en el requerimiento, la inconsistencia de las imputaciones se desprende fundamentalmente del esfuerzo artificioso del requerido para manipular las declaraciones o textos difundidos o escritos en diferentes oportunidades por el requerido, o que se le han atribuido.

Los siguientes son algunos ejemplos relevantes de mutilación de ideas y frases así como de los abusos interpretativos y tergiversaciones manifiestamente deliberadas de mi pensamiento que aparecen en el libelo acusatorio.

a) El requerimiento cita parte de un cable del 25/9/84, proveniente de Buenos Aires, en el que aparezco afirmando "que el camino hacia la democracia chilena se hace a través de la lucha y la unidad". De esta frase la acusación colige que "el señor Almeyda no reconoce los medios constitucionales hacia la transición democrática de la Constitución de 1980 y muy por el contrario mantiene al igual que en otras declaraciones toda una filosofía de la violencia". ¡O sea que plantear "la lucha y la unidad" significa eludir un determinado marco institucional y sostener "toda una filosofía de la violencia"!



b) No menos estupefacción produce la calificación de "ideas que propugnan la violencia" del mensaje que el suscrito enviara a los socialistas, a través de Radio Moscú, el 28/12/84, en el que las frases más "fuertes" fueron de este tipo: "La senda abierta por la heroica lucha de las masas empavorecidas (sic) de nuestro Chile"; "los socialistas deben ser ejemplo de abnegación, arrojo y entrega a la causa popular"; "más enérgica e incisiva debe ser nuestra presencia en la brega democrática y libertaria"; "sólo la lucha nos hará libres".

c) Un cable proveniente de la capital argentina y publicado por El Mercurio de 28/8/85, me atribuye haber afirmado que "todas las formas de lucha que conduzcan a terminar con la dictadura son legítimas, ya que éste es un gobierno ilegítimo". En el texto del requerimiento se omiten estas últimas palabras ("ya que éste es un gobierno ilegítimo"), con la intención de impedir que se relacione la validez de unas u otras formas de lucha al carácter legítimo o ilegítimo de un régimen. Pero en este caso la mala fe del querellante queda patente en especial al pretender que con esa frase el suscrito "propicia la lucha armada", pretendiendo una imposible identidad entre "lucha armada" y "todas las formas de lucha que conduzcan a terminar con la dictadura".

d) Ya hice referencia a otra burda tergiversación de mi pensamiento por parte del requirente al sostener que admito "la violencia como doctrina para poner fin a gobiernos que no sustentan su (mi) misma ideología". Se utiliza para ello mis declaraciones a la revista APSI N° 191 del 26 de enero de 1987, en las que expresamente justifico mi oposición al actual régimen por cuanto es "una dictadura militar objetivamente represiva y salvaje" que ha sumido en la miseria a grandes masas de chilenos, y que son estas condiciones objetivas el fermento de las "expresiones de violencia" en la lucha antidictatorial, y no las ideas o la voluntad del requerido.

e) En la misma entrevista anterior respondí negativamente a la pregunta de si estaría dispuesto a emplazar al PC a que "abandone la violencia como una de sus formas de lucha", y luego sostuve que "nosotros (los socialistas) privilegiamos la lucha de masas". De ello el gobierno concluye, en un evidente abuso interpretativo, que las "acciones" del PC y el PS se distinguen "solamente en que los socialistas

privilegian la lucha de masas". Yo no afirmé que esa es una diferencia con el accionar del PC, ni menos podría deducirse que "solamente" ese elemento distingue la conducta de socialistas y comunistas chilenos.

f) El libelo incluye un cable, publicado por La Tercera del 21/2/87, en que aparezco diciendo algo sobre "lograr el retorno a la democracia". Tales palabras están entre comillas, es decir que me son textualmente atribuidas. No obstante, el requirente afirma que según dicha información el suscrito "no descarta el empleo de la violencia para lograr el retorno a la democracia". La afirmación "no descarta el empleo de la violencia" es, en este caso, del periodista de la agencia informativa y su uso por el requirente una nueva muestra de su irresponsabilidad.

g) En la entrevista que me hiciera en Lima la periodista Luisa García, publicada en Qué Pasa del 26/2/87, sostuve que "prefiero las fuerzas organizadas que la violencia desatada, suelta y contestataria que da origen al terrorismo". En el requerimiento se dice que el suscrito "prefiere la violencia organizada que la desatada" con lo que, además de falsear la cita, se oculta mi implícito rechazo al terrorismo y se me atribuye una preferencia por la "violencia organizada" que no manifesté.

h) En la misma entrevista respondí que en el plano ideológico "hay un elemento de cercanía con muchos comunistas por la forma en que concebimos el mundo actual. Pero no con todos, porque los comunistas no todos son iguales y además cambian". El demandante en este caso trunca maliciosamente la idea al transcribir solamente: "hay un elemento de cercanía con muchos comunistas por la forma en que concebimos el mundo actual", y omite lo que sigue, importante para comprender cabalmente mi opinión.

#### OCULTA MI PENSAMIENTO SOBRE LA VIOLENCIA

4. El demandante, o sea el gobierno, oculta dolosamente el verdadero pensamiento del suscrito sobre la violencia, no obstante que se encuentra explícito o implícito en las diversas entrevistas, declaraciones y artículos utilizados como elementos probatorios, y que está avalado además por mi trayectoria pública.

Las referidas a este tema pueden agruparse en dos niveles: por un lado en un nivel teórico,

cuando hago reflexiones generales sobre la evolución de las sociedades o alusiones a las diversas concepciones del Estado y del poder. Y por otro cuando trato sobre situaciones concretas, en circunstancias precisas y singulares.

Tiene carácter teórico lo declarado por mí a la revista APSI del 2/6/86, al señalar que efectivamente durante las confrontaciones sociales agudas “desgraciadamente” muere gente inocente, y que al respecto se “debe recordar que cuando Chile se independizó también murió gente inocente. En la Segunda Guerra Mundial, que fue guerra defensiva contra el fascismo, murieron cincuenta millones de personas, muchas de las cuales eran inocentes; en definitiva son costos que se pagan cuando el hombre lucha por labrar su historia y su dignidad”.

Algo más extensas fueron las reflexiones en voz alta sobre el tema de la violencia en la historia que hice durante la entrevista publicada en la revista *Qué Pasa* del 26/2/87. En esa oportunidad me referí a la doctrina tomista sobre la violencia y su legitimación del derecho a la rebelión frente a un régimen despótico, bajo determinadas condiciones. También mencioné el pensamiento del eminente filósofo y sociólogo Max Weber en torno al Estado y su tesis de que en éste radica, por definición, “el monopolio legítimo de la violencia”, y que por tanto mientras exista Estado la violencia seguirá siendo “un elemento esencial de la política”. Y agregué, siempre teorizando y de manera improvisada, que “los actores políticos han usado todas las formas de lucha y no hay excepción en el mundo”, y puse nuevamente como ejemplo al régimen chileno, el que “nació con la violencia. Fue producto de un golpe militar, de un delito que está penado en el Código Penal”.

De neto carácter teórico es igualmente uno de los artículos incluido en mi libro **Pensando a Chile**, citado en el requerimiento, sobre el tema del Estado y su carácter simultáneamente democrático y dictatorial que éste asume en toda sociedad de clases.

Sobre este tema me detendré más adelante, pero anotaré aquí otra cita fraudulenta que se ha hecho del texto, así como una más entre tantas antojadizas atribuciones de intenciones al autor del artículo. Dice el requirente que quien suscribe “propicia una ‘dictadura revolucionaria fundada en una concepción científica

de la dictadura del proletariado, conforme al pensamiento marxista’ ”. En el libro (pág. 53) se habla del “término **dictadura democrática y revolucionaria de los trabajadores**, para caracterizar científicamente esta forma política. No otra cosa quiere decir el concepto científico de dictadura del proletariado” (Destacado en el libro). De inmediato se reitera el carácter teórico de tales conceptos, en el contexto de una exposición en la que no se “propicia” nada, salvo comprender cómo son las cosas en las sociedades, más allá del deseo, la voluntad y lo que piense cada cual.

Ni aquí ni en ningún lugar de la tierra se puede considerar que tales reflexiones acerca de la violencia constituyen “propagación” de una doctrina violentista. Salvo que se tenga la íntima voluntad de inhibir la capacidad de pensar y de crear intelectualmente a uno, varios o todos los miembros de la sociedad. Y esa voluntad y ese propósito oscurantista quedó claramente previsto por la propia Comisión que elaboró el anteproyecto constitucional que culminó en la Carta de 1980. En efecto, como consta en el requerimiento (fs. 15 vta. y 16), dicha Comisión advirtió —quizás a sí misma— el riesgo de que con las limitaciones planteadas a la propagación de ciertas ideas se llegara a “sancionar el pensamiento” y “al análisis científico o académico o a la sustentación de una idea”, lo cual, en la especie, es exactamente lo que está ocurriendo.

Respecto a las declaraciones o escritos sobre la violencia en la actual situación de Chile, en todas las oportunidades dejo de manifiesto que ella tiene su origen, su principal aliciente y su más clara expresión práctica en la existencia de la dictadura, en el ejercicio del poder por parte de ésta y en el modelo económico-social que ha implantado.

En la citada entrevista de *Qué Pasa* manifesté extrañeza de “que durante 13 años hayamos tolerado una situación de violencia represiva, de terrorismo de Estado... Porque los desaparecidos, degollados, quemados y el exilio **es la violencia esencial que hay en Chile**”.

En la Tercera del 27/3/87 se transcriben declaraciones mías estando relegado en Chile Chico, en las que afirmé: “Yo creo que la violencia de parte de los que la combaten no es sino **una natural reacción ante este fenómeno**, es algo natural, inevitable por mucho que se quiera impedirla...”.

De igual tenor son las declaraciones a una



periodista de El Mercurio, publicadas el 29/3/87: "Así que gran parte, digamos la mayoría de lo que hay de significativo de violencia en Chile, no las acciones torpes o inconducentes a resultados positivos, es la **respuesta natural del pueblo a la violencia institucionalizada**". En la misma ocasión, ante una pregunta sobre los arsenales y el atentado a Pinochet, con los que expresamente no me solidaricé, los expliqué como "hechos que constituyen parte de la **respuesta desesperada del pueblo de Chile a la violencia que lo oprime**".

Igualmente accedí al tema, ante una pregunta del periodista sobre el FPMR, en la entrevista que publicó la revista APSI el 2/6/86. Allí sostuve "que el FPMR o cualquier otra expresión de descontento popular más o menos radical me parece un **fenómeno natural** en las circunstancias que vive Chile, sobre todo cuando se le ha privado al pueblo del ejercicio de su soberanía, durante tanto tiempo, a través del terrorismo de Estado. En esta perspectiva, estas acciones populares las veo absolutamente legítimas desde el punto de vista moral, y **explicables desde el punto de vista sociológico y político**".

En ninguna de estas oportunidades referidas hay apología de la violencia o aliento a la violencia ni mucho menos propagación de una doctrina que propugna la violencia. Se trata, simplemente, de constataciones, de un diagnóstico, en el que se indica que el origen de la violencia en Chile obedece a la existencia de la actual dictadura, que esa violencia institucionalizada provoca reacciones naturales, espontáneas, no programadas, con diversos grados de violencia. Y he sostenido también que en la medida que perdure el actual régimen es previsible que subsista y aún aumente esa reacción y esa violencia, al margen de la voluntad individual de cualquiera de nosotros.

## OCULTA MI POSICION SOBRE LAS FORMAS DE LUCHA

5. Más velada aún se intenta dejar la opinión del suscrito respecto a las formas de lucha que efectivamente considero aptas para poner fin a la dictadura, la que también puede encontrarse en la serie de anexos presentados en el requerimiento.

En APSI del 26/1/87 digo que "es la derrota política la fórmula para terminar con el régimen" y que "nosotros **privilegiamos la lucha de**

**masas**" como la forma más importante para lograr aquel objetivo.

En la entrevista de Qué Pasa del 26/2/87 volvemos a encontrar claras definiciones sobre el tema. Aludí allí a las pedradas, a las bombas al tendido eléctrico y luego al atentado contra Pinochet, como ejemplos de la violencia contestataria a la violencia fundamental que proviene del régimen. Y respecto a estos últimos ejemplos puntualizo: "Nosotros no estamos haciendo uso tampoco de esa violencia. Hemos dicho que **no hacemos de ella nuestra arma fundamental, ni creemos que por ese camino se va a llegar a la solución de los problemas**. Por eso hemos dicho cien mil veces que estamos por una **derrota política y no militar**". Y más adelante insistí: "Creemos que el desarrollo de la **lucha de masas es central, pero no descartamos la negociación ni la lucha ideológica**".

Con respecto al documento incluido como anexo 17, que sirve de base para atribuirme la idea de "la necesidad de una lucha armada para derrocar al actual gobierno" (fs. 5), se trataría de la transcripción de las notas de uno de los presentes en el evento, de las que nada supe antes de conocer este requerimiento y que no reflejan necesariamente lo expresado por mí en la oportunidad.

La propia periodista que me entrevistó en Chile Chico para El Mercurio del 29/3/87 dice, interpretando mis declaraciones: "Almeyda afirmó que **él no tiene nada que ver con luchas armadas, sino con 'luchas ideológicas'**".

Un cable de la agencia EFE del 27/3/87, incluido en el libelo acusatorio, da una versión de las declaraciones que el suscrito hiciera al diario español El País desde Chile Chico, señalando que "la **salida política** de la situación chilena requiere que haya **movilizaciones hasta que se logre negociar** el restablecimiento de la democracia".

Ninguna de estas declaraciones —salvo alguna excepción en que se desmerece intencionalmente su contenido— es relevada en el requerimiento, por cuanto naturalmente contrastan con la tesis del gobierno de que yo sería un propagador de doctrinas que propugnan la violencia y que propicia la lucha armada contra el actual régimen chileno.

Otro documento aportado en respaldo de la acusación es una entrevista que me hicieron dos periodistas, un español y un francés, en septiembre de 1983, no divulgada en ningún medio de prensa chileno, ni legal ni clandestino.

En aquella ocasión también consideré válida toda forma de lucha “que conduzca al derribo de la dictadura”, insistiendo en que la eficacia de tales formas no se puede plantear en abstracto. Recordé al respecto el carácter de la lucha impulsada por los próceres de la independencia de América, y concluí reiterando que “el eje de nuestra línea es en todo caso la **lucha de masas**, esa es la actividad que enmarca y ordena nuestra estrategia y táctica, integradora y no excluyente de ninguna forma de lucha que ayude al derrocamiento de un régimen”. Esta última precisión es omitida en el texto del requerimiento, sin duda porque explica la historicidad de las formas de lucha que considero apropiadas, es decir su condicionamiento por la situación y el objetivo concreto. En el caso nuestro, de Chile, una condicionante fundamental —aunque no la única— es la existencia de una tiranía que viola sistemáticamente los derechos humanos y tiene el propósito de perpetuarse. Pero esta condicionante, que legítima en principio determinadas formas de lucha, incluso armadas, no las determina ni define por sí sola. Por eso he hablado de la eficacia y de la idoneidad de las formas de lucha para lograr el objetivo de poner término a la dictadura y abrir paso a un régimen democrático.

Agregaré algunos antecedentes más acerca de lo que pienso y he planteado respecto a las formas de lucha para poner término a la actual dictadura, remitiéndome solamente a otras dos entrevistas y tres documentos que han circulado ampliamente en Chile.

En la entrevista que me hiciera en Buenos Aires una periodista de El Mercurio, aparecida el 13/5/84, a la pregunta de si propicio “alguna forma violenta para derrocar al gobierno” respondí: “**No, yo no propicio ninguna forma.** Lo único que le digo yo es que me parece que el pueblo mismo, sus organizaciones, están en la práctica ensayando, buscando y utilizando los medios más idóneos para conseguir la finalidad que se persigue”. Ante la insistencia de si propicio “cualquier medio” digo: “**El que sea más útil, el que conduzca al resultado querido**”. Y respecto a si “no descartaba ninguna vía” expresé: “No, pues, si no descartamos ninguna. Ni ahora, ni nunca, ni jamás. Pero si ya le digo que esto viene desde Tomás de Aquino”. Para luego precisar: “**Estamos hablando de paros y protestas.** De eso estamos hablando. Y ni siquiera podemos prever la forma cómo se llevan a

cabos las protestas porque son espontáneas”. Y líneas después: “Nosotros no somos terroristas. No lo somos porque **creemos que el terrorismo, en la práctica no produce efectos positivos.** Por lo demás, usted me ha dicho que yo soy leninista y yo asumo eso y le digo que Lenin fue uno de los grandes adversarios del terrorismo como método”.

En El Mercurio del 28/3/87 apareció otra entrevista en la que expresé: “Yo estoy hablando nuevamente de lucha, de combate, de movilización, de esfuerzo, con un sentido que **no significa lucha armada**”. Rechacé de inmediato la sugerencia de la periodista de que aquellas palabras significan “enfrentamiento armado”: “Es la lucha en el **plano ideológico, político.** Lucha que implica una **resistencia en el plano de las ideas**”.

En noviembre del año pasado, junto con Luis Corvalán y Luis Maira, máximos dirigentes del Partido Comunista y de la Izquierda Cristiana, suscribimos un documento en el que sosteníamos la necesidad de una “**salida política a la crisis actual**”, reafirmamos que “**condenamos el terrorismo y no queremos la violencia**”, y que “es posible, con la participación activa del pueblo, **concordar con las FF.AA.** bajo determinadas condiciones, un proceso real de transición a la democracia”; manifestamos “**nuestro reparo simultáneo a los caminos de la derrota militar y de las negociaciones intrasistema**”, y ratificamos que “**la lucha democrática de masas** constituye el elemento central y ordenador para alcanzar la democracia”. “Este camino de **derrota política** de la dictadura es difícil pero seguro”, decíamos en la declaración. Todas las acciones de masas que auspiciábamos a través de aquel documento, precisamos, “**no persiguen un despliegue activo de la violencia, sino que constituyen actos de autodefensa social** que sólo expresan la decisión de no doblegarse ante el despliegue represivo de quienes tienen el poder”.

Desde mi relegación en Chile Chico respondí a una carta en que más de doscientas mujeres socialistas me invitaban a tomar una iniciativa a favor de la unidad de los socialistas hoy dispersos en varias orgánicas o al margen de toda estructura. El punto tercero de las definiciones en que manifiesto debe haber consenso para alcanzar esa unidad es el siguiente:

“Los socialistas desconocen la legitimidad de la dictadura militar por su origen y gestión antidemocrática. Respaldan en consecuencia el



derecho del pueblo chileno a resistir la opresión **con aquellos medios idóneos para ponerle término y centrar su política en la lucha de masas y su autodefensa** hasta elevarla a niveles necesarios para romper la ilegítima institucionalidad vigente, volcando la correlación de fuerzas a favor del pueblo, lo cual cree las condiciones para el desalojo de los militares del poder”.

A fines de junio último se constituyó el frente político de la Izquierda Unida, cuyos miembros me han honrado con su presidencia. En su **Manifiesto** fundacional este nuevo frente político dice en algunas de sus partes:

“La experiencia de estos años de lucha nos reafirma que el camino fundamental para terminar con la dictadura y conquistar la democracia es **la movilización unitaria, permanente y ascendente, de los más diversos sectores sociales y políticos del país** y la concertación opositora más amplia posible. Nuestra estrategia favorece así **las formas multifacéticas de lucha democrática de masas**, que las incorporan como protagonistas centrales y que contribuyen a integrar a las más amplias mayorías del país a los objetivos políticos que nos hemos trazado”.

“Postulamos la **derrota política** de la dictadura. Los elementos centrales y ordenadores de este camino y del protagonismo y fuerza del pueblo son **la lucha democrática de masas** y la concertación opositora”.

“Sobre la base de la **movilización social y política, amplia y unitaria**, y en el marco de una correlación de fuerzas favorable al movimiento democrático, no descartamos que podrían generarse condiciones para **una negociación no excluyente de la oposición con las FF.AA.**, que tenga por fin devolver al pueblo el ejercicio pleno e incondicional de su soberanía”.

“**No deseamos la violencia** y por ello buscamos la construcción de un nuevo régimen en el que las legítimas diferencias sean resueltas por medios políticos, pacíficos y democráticos. La izquierda **rechaza el terrosimo y la militarización del país** cuya responsabilidad recae en los instigadores y sostenedores de un régimen que basa su poder en la fuerza y represión. **La militarización de la política no es ni ha sido opción de las fuerzas populares chilenas**”.

“Reconocemos el **legítimo derecho del pueblo a defenderse** y a desarrollar los espacios y demandas conquistados y por conquistar, frente a las diversas y sistemáticas agresiones de que es objeto por parte del régimen”.

## CONCLUSIONES

6. Del análisis del requerimiento concluimos en lo siguiente:

a) Las opiniones contenidas en la mayoría de las declaraciones citadas en el libelo acusatorio se refieren a hechos concretos, como las protestas nacionales, o son juicios personales sobre la movilización social y la lucha de masas, como conceptos diferentes a los de “violencia” y “lucha de clases”. En consecuencia, no se trata, considerando el conjunto de las pruebas invocadas, de la propagación de una “doctrina”, como lo exige el art. 8º, sino de una sucesión de apreciaciones y diagnósticos en torno a diversas materias y situaciones específicas, emitidos en diferentes oportunidades.

b) En relación a mis opiniones sobre las protestas masivas, cabe recordar que, en su momento, ha existido un amplio consenso sobre su legitimidad, incluyendo la opinión de la Iglesia Católica, y del cual participó inicialmente el propio Ministro del Interior de la época, don Sergio Onofre Jarpa, quien fue el principal artífice de las protestas y otras formas de lucha de masas contra el gobierno Constitucional del Presidente Allende, como las asonadas callejeras en Providencia y el centro de Santiago, las huelgas en los minerales del cobre y los paros de los transportistas.

En cuanto a la violencia provocada en las protestas, ha existido también general coincidencia en responsabilizar al gobierno por los excesos en su represión, lo que fue incluso representado por el propio diario El Mercurio, particularmente cuando se sacaron 18.000 soldados a la calle para que cumplieran funciones policiales de tipo represivo para las cuales no están preparados profesionalmente. Entre otros hechos lamentables y repudiables de esa actuación represiva, cabe recordar la muerte del padre André Jarlan como consecuencia de disparos hechos por carabineros, y el espantoso caso de Rodrigo Rojas y Carmen Gloria Quintana, quemados vivos por una patrulla militar durante el paro nacional de julio del año pasado.

Por otra parte, debe tenerse presente que las convocatorias a protestas y paros nacionales fueron realizadas unitariamente por las diversas instancias políticas y sociales del país, lo que le valió a numerosos dirigentes de la oposición y de las organizaciones sociales

procesamientos criminales por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, procesos de los cuales el propio gobierno se desistió. Los tribunales ordinarios, además, en otra situación similar, dejaron en libertad incondicional a los convocantes a las citadas protestas por no considerarlas ilegales, lo que motivó al gobierno a crear un delito especial, conocido en el medio forense como “ley antiprotestas”.

c) Otras declaraciones aludidas en el requerimiento se refieren a opiniones del requerido sobre los métodos de oposición al gobierno militar, en procura, incluso, de su término, por medios legítimos, lo que constituye un objetivo político propio de toda fuerza opositora, máxime cuando se trata de un régimen que no disimula su afán de perpetuarse en el poder y que desde siempre ha hablado de metas y no de plazos, y entre tales metas se ha fijado impedir por todos los medios que las actuales fuerzas opositoras puedan llegar a gobernar el país.

Concretamente, como fluye nítidamente de los elementos probatorios presentados en la acusación, me he manifestado y soy partidario de la lucha de masas como el instrumento fundamental para poner término a la dictadura y a ese fin he invitado al pueblo a participar en forma combativa en las más diversas manifestaciones y actos de protesta. El carácter no violentista de esos llamados se revela igualmente en los testimonios presentados en el requerimiento.

d) La falta de seriedad de las imputaciones se desprende del hecho mismo de que se hayan tenido que realizar múltiples manipulaciones de los textos, como las que se ejemplificaron y muchas otras que se pueden demostrar, con el fin de producir la impresión de que efectivamente se trata de una persona que sostiene una doctrina violentista y apoya y promueve acciones de violencia. Esfuerzo, como se ha visto, inútil y fracasado pues ninguno de los errores mencionados en el libelo, aún mutilados, tergiversados y fuera de contexto, constituyen prédica alguna de la violencia.

7. El requirente ha buscado su objetivo no tanto en base a lo que dicen sus declaraciones y escritos, sino mediante el énfasis que coloca en determinadas palabras contenidas en aquellos, tales como “lucha”, “combate”, “enfrentamiento”, “enemigo”, “movilización”, “frente”

y otras que ostensiblemente han sido usadas en el sentido, por lo demás tradicional en política, de metáforas, comparaciones o imágenes que frecuentemente aluden a la terminología militar. Y esto no puede extrañar porque en política se trata justamente de un enfrentamiento o contienda permanente entre gobierno y oposición y entre los diversos sectores de uno y otro. La costumbre es tan reiterada y amplia que de los mismos términos siempre se han valido no sólo los partidos de izquierda sino también los de centro y derecha, y por cierto el actual gobierno militar, aunque por desgracia éste no acostumbra a usar tal terminología en un sentido metafórico.

Resulta por lo mismo infantil atribuirle a tales expresiones una connotación violentista, so pretexto de uno de sus significados literales, en circunstancias de que los mismos se utilizan habitualmente en la vida social en general. Así por ejemplo se habla de las contiendas deportivas y de las competencias culturales, e incluso se habla de la lucha por la vida, de los adversarios económicos, de la lucha contra el pecado y el combate contra el mal y de la necesidad de sobreponerse al enemigo, que es, en teología, este mismo mal encarnado en Satanás.

La desfiguración que en el requerimiento se intenta hacer de tales términos se explica por el objetivo del gobierno de demostrar, por cualquier medio, que el propósito de mis declaraciones ha sido “incitar a la acción revolucionaria” y “despertar sentimientos revolucionarios contra el gobierno constituido” (fs. 2 y 2 vta), cosas que en sí mismas no son inmorales ni constituyen un pecado político ni tampoco —hecho importante en la causa— son atentatorios de lo establecido en el art. 8º, pero a través de lo cual se busca crear una imagen intrínsecamente perversa y demoníaca del requerido.

8. Los antecedentes de hecho y los argumentos en que se funda el requerimiento, resultan irrelevantes para los propósitos del gobierno, puesto que no sustentan ni propugnan la violencia como doctrina. Lo que no me impide reconocer la violencia como un hecho social —más aún exacerbado por el carácter de este régimen—, ni emitir juicios hipotéticos sobre la posibilidad del desencadenamiento de un proceso social violento en el caso de que el gobierno persista en sus prácticas represivas



y en su política de pauperización de las grandes mayorías nacionales. Se trata de un análisis y de un diagnóstico, no de un deseo; muy por

el contrario, constituye una advertencia destinada a impedir la violencia y no a promoverla como arteramente se me imputa.

## VI

# EL MARXISMO NO PROPUGNA LA VIOLENCIA NI UNA CONCEPCION TOTALITARIA DE LA SOCIEDAD, DEL ESTADO Y DEL ORDEN JURIDICO NI SE FUNDA EN LA LUCHA DE CLASES

La doctrina que el requerido sustenta o comparte es el marxismo, el que según el fallo del Tribunal Constitucional que ilegalizó al MDP tendría los tres caracteres señalados: propugnar la violencia, una concepción de la sociedad, del Estado y del orden jurídico de carácter totalitario y estar fundada en la lucha de clases.

### PROBLEMAS TERMINOLOGICOS, METODOLOGICOS Y EPISTEMOLOGICOS

1. Al respecto cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) Una de carácter terminológico. En la sentencia del Tribunal aludida se refiere más concretamente a que el **marxismo-leninismo** reviste esas características. La verdad es que ni ese fallo ni las alegaciones de los requirentes en dicho caso explican en qué consiste si es que hay alguna, las diferencias entre lo que se quiere mentar como marxismo o marxismo-leninismo.

A juicio del requerido el marxismo-leninismo no es sino un desarrollo y profundización del marxismo en algunas áreas especiales:

—La relativa a los caracteres especiales de la economía capitalista en su etapa en que la exportación del capital y el monopolismo financiero alcanzan determinado nivel de intensidad. Es lo que Lenin llama **"imperialismo, como fase superior del capitalismo"**. Fase que en la época de Marx y Engels no había adquirido su cabal especificación.

—La relativa a los caracteres especiales que asume en la época contemporánea la lucha por

la democracia y el socialismo en los países atrasados o coloniales y semicoloniales y dependientes, como era el caso de la propia Rusia que Lenin estudió detalladamente en su obra **El desarrollo del capitalismo en Rusia**.

—La relativa a la teoría del partido revolucionario, que Lenin desarrolló especialmente en su libro **Qué hacer**.

—El área de las formas políticas que asume o puede asumir el Estado durante la transición del capitalismo al comunismo, fase ésta en que la autoridad social pierde su carácter político en el seno de una sociedad sin clases. Las reflexiones de Lenin sobre este tema se encuentran dispersas en muchos artículos, folletos y libros, cuyo contenido está bastante determinado por la coyuntura y por la problemática que correspondía resolver, y por tanto es difícil de interpretar en su esencia ya que las citas aisladas son a menudo contradictorias y no consistentes las unas con las otras, por lo menos aparentemente.

Se hace esta precisión terminológica porque se advierte en el proceso que inconstitucionalizó al MDP y en el propio requerimiento de este proceso un inequívoco ánimo de "satanizar" el término leninismo, y con ello por añadidura al marxismo —cuando se le agrega el término leninista—, todo lo cual es infantil y grotesco, carente de todo fundamento científico y a lo único que conduce es a poner en evidencia las lamentables carencias en el conocimiento de estas materias del requirente. Y esa carencia lo hace incurrir en aquel vicio del discurso que los lógicos clásicos denominaban

“ignorancia del elenco”, y que hace ininteligible para quien domine estas materias los razonamientos del requirente, el señor Ministro del Interior, que no tiene por qué tampoco ser docto en estas disciplinas ni tener un equipo de asesores que lo ilustren en la especie.

b) La segunda precisión es de carácter metodológico, y tiene que ver con el hecho de que es evidentemente insostenible y ridículo querer comprender y caracterizar toda una concepción del mundo, para atribuirle determinados rasgos, sobre la base de citas dispersas, insuficientes, fuera de contexto, y contenidas en diferentes documentos, cada uno de los cuales tiene una historia fidedigna de su establecimiento, sin atender a lo cual dichas citas son ininteligibles y no pueden conducir científicamente a conclusión alguna.

No se puede estudiar una filosofía, y mucho menos una concepción del mundo (Weltanschauung) —que por lo demás no tiene carácter de sistema cerrado sino que refleja la dinámica del desarrollo contradictorio de la naturaleza, la historia y el pensamiento—, con el mismo método con que se analiza un texto legal. Cuando el legislador expresa que “cuando el texto de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”, está señalando un método para interpretar el derecho, no una producción intelectual de carácter filosófico, religioso o estético. Sería y es grotesco que se quisiera entender a un Platón o un Aristóteles, a un Kant o un Hegel, a un Scheler o un Heidegger siguiendo el método de las citas literales en textos dispersos y producidos en diferentes tiempos y circunstancias. Lo mismo vale para entender a un Marx o un Lenin.

La comprensión de una producción intelectual de esta magnitud sólo es posible y científicamente válida si parte de una aproximación a los antecedentes culturales, ideológicos y científicos de la doctrina insertos en un universo histórico determinado.

Incluso quienes se han aplicado a comprender la esencia del pensamiento marxista, de la talla de un Antonio Gramsci, un Georg Lukács o de un Luis Althusser, hacen de él diferentes lecturas, que si bien no son contradictorias entre sí, por lo menos demuestran que no es asunto baladí introducirse en las profundidades de una concepción del mundo. Es absurda pretensión querer sacar con ese método ligeras conclusiones de carácter jurídico, como si se

trata de la relativamente fácil tarea de constituir una figura delictiva sobre la base de la prueba de los hechos materiales.

Son estas las consecuencias lamentables en que se incurre cuando de manera propia de la Inquisición, se quiere coartar la libertad de pensamiento para producir determinados efectos políticos: privar al requerido de su condición de ciudadano chileno con todos sus atributos.

c) La tercera precisión tiene que ver con la naturaleza epistemológica del pensamiento marxista. Cuando Marx en su famosa XI Tesis sobre Feuerbach expresa que “los filósofos se han limitado a **interpretar** el mundo de distintos modos, de lo que se trata es de **transformarlo**”; cuando Lenin proclama que “sin teoría revolucionaria no hay acción revolucionaria”; y cuando Gramsci denomina al marxismo “filosofía de la praxis”, están queriendo precisar que la naturaleza íntima del pensamiento marxista, ligada esencialmente a su dimensión cognoscitiva, es la de proyectarse en la acción, reflejarse en una práctica destinada a realizar la Justicia y la Libertad en la tierra, una práctica que proviene de una verdad y que apunta a un bien, a valores éticos. No por casualidad se ha denominado al marxismo herramienta o instrumento de la Revolución. De una Revolución con mayúscula, puesto que está dirigida a terminar con la opresión, la injusticia y la irracionalidad que impregnan a las sociedades capitalistas, en su núcleo esencial y existencial.

Esta revolución es un momento necesario en el paso de carácter histórico-universal de una formación económico-social a otra, que abarca como totalidad y en plazos prolongados todas las dimensiones de la vida en un tiempo histórico. Revoluciones de este tipo marcaron el tránsito de la esclavitud al feudalismo y de éste a la sociedad capitalista. La que actualmente vivimos a nivel mundial es el paso de la última sociedad de clases a la sociedad sin clases, al decir de Marx, el fin de la prehistoria humana para dar el salto del reino de la necesidad al reino de la libertad.

El querer distinguir entre el compartir intelectualmente la verdad del marxismo y el propugnarlo o propagarlo en la práctica, considerando lícito lo primero y contrario al ordenamiento jurídico de la sociedad lo segundo, es algo absurdo, contradictorio y mutilador de la integridad y coherencia interna del ser humano.



En el mejor de los casos es premiar la inconsecuencia, valorar incluso la traición.

Es lo mismo que si con relación al cristianismo fuese permitido profesar la fe cristiana y fuera prohibido o punible actuar como cristiano.

He aquí, pues, la grotesca consecuencia que resulta del propósito de producir determinados efectos políticos con relación al requerido, intentando vana e hipócritamente dejar a salvo la libertad de conciencia. La verdad está clara: lo que se está haciendo es coartar la libertad de pensamiento e intentar encerrar los imperativos éticos de la conciencia en el marco de la coacción física puesta al servicio de los valores que encarna un determinado ordenamiento de la sociedad.

## MARXISMO Y VIOLENCIA

2. Entrando al fondo de la cuestión analizaremos sumariamente ahora la primera presunta contravención al ilegítimo orden constitucional vigente: que el requerido propagaría una doctrina que propugna la violencia. Se vio anteriormente la absoluta inconsistencia de las pruebas de hecho y de los argumentos del requirente sobre el punto. Ahora trataremos el supuesto de que el marxismo es una doctrina que propugna la violencia.

Nada más falso que esa tendenciosa y superficial afirmación. Como no se trata ni es la intención convertir esta defensa de los derechos humanos del requerido en una clase magistral para ilustrar el criterio de los miembros del Tribunal en la especie, me limitaré a hacer un razonamiento muy simple.

La relación que guarda el marxismo con la propugnación de la violencia es de la misma naturaleza que aquella existente entre la filosofía política católica de Santo Tomás, Suárez y Victoria y su propugnación.

Para la filosofía tomista, dado un régimen político opresivo o tiránico que lesiona los derechos fundamentales del hombre es lícito recurrir a la violencia para ponerle término siempre que concurren varias condiciones: que no sea posible hacerlo por medios pacíficos, que el uso de la violencia no produzca daños superiores de los que se desea evitar, y que ese uso sea idóneo o aparezca serlo para producir el efecto querido.

Aunque en el marxismo no encontramos textos de sus fundadores que expliciten las condiciones para que sea legítimo el uso de la

violencia, del contexto general de su pensamiento humanista y de numerosas citas dispersas puede concluirse que la lucha violenta contra un régimen opresivo de clase es legítima cuando no existe la posibilidad de alcanzar al bien buscado por otra vía. Subrayo que al contrario de lo que comúnmente se cree, la vía de la democracia representativa no es descartada para ello por el marxismo, sino que es explícitamente reconocida como posible pero como altamente improbable por el propio Engels, quien avisora esa posibilidad en el caso de Inglaterra. Y tiene razón Engels al pensar así, porque hasta ahora no hay un solo caso en que las clases dominantes en una sociedad capitalista no hayan sacrificado la democracia, cuando se trata de salvar sus intereses. Y el caso más aleccionador, para nosotros los chilenos, no está muy lejos: el golpe de Estado militar del 11 de septiembre de 1973.

En segundo lugar señalan los autores marxistas y fluye de su pensamiento humanista, que si es necesario recurrir a la violencia para acabar con la opresión por la obstinada resistencia de las clases dominantes a permitirlo —incluso abandonando y destruyendo la democracia—, el sacrificio y los daños que ello importa no depende esencialmente de los pueblos que luchan por liberarse de un régimen injusto e irracional, sino de la profundidad y extensión de la violencia contrarrevolucionaria puesta en marcha para salirle al paso al proyecto transformador y liberador. Porque el pueblo tiene la obligación y el derecho de defenderse y defender lo que está creando o ha creado en beneficio de la sociedad en su conjunto y la violencia que sea necesaria para ello depende, repito, de la intensidad de la violencia reaccionaria. Como afirmara en mi tesis de grado, titulada **Hacia una teoría marxista del Estado**, de 1946, acerca de este tema:

“La revolución aparece, pues, en este doble sentido, como violenta, en cuanto afirma y realiza la transformación cualitativa de la sociedad, tanto en lo relativo a las relaciones de clase y producción, como en lo relativo a las instituciones políticas en que se expresa. La circunstancia que esta violencia ‘teórica’ se traduzca o no, en violencia contra las personas, problema que tanto preocupa al filisteísmo, es una **cuestión de hecho**, que depende de la mayor o menor resistencia física que las clases interesadas en mantener el capitalismo, opongan a la revolución

social en marcha.” (Santiago, 1948, pág. 188).

Esta resistencia tiende a ser de inusitada brutalidad, deviniendo a menudo en Terrorismo de Estado. Nuestro país es ejemplo dramático y palmario, donde crueldades y aberraciones inimaginables se han aplicado a cientos de miles de chilenos, muchos de los cuales han sido hechos desaparecer, negándoseles así no sólo el derecho a estar vivos sino también a estar muertos.

Por otra parte, hay que precisar que el marxismo no legitima la práctica del terrorismo. Lenin lo expresa claramente en su obra **El “izquierdismo” enfermedad infantil del comunismo**, cuando sostiene que los marxistas han rechazado “el reconocimiento del terror individual, de los atentados,... **categóricamente**”, y descalifica este tipo de acciones como signos de “revolucionarismo” e “izquierdismo” —los dos términos entrecuillados por Lenin— en quienes las consideran medios que conducen a la revolución. (**O. Escogidas**, Moscú, t. III, págs. 381-382).

En tercer lugar —y ello es obvio y natural—, el uso de la violencia para poner fin a la opresión debe ser conducente a obtener el resultado querido, y no servir los intereses y objetivos del adversario, adquiriendo el carácter de “provocación” contraproducente. Esta última condición sólo puede determinarse tras el “análisis concreto de la situación concreta”, como decía Lenin.

Como se ve no hay diferencia, sino identidad en el tipo de articulación que tanto el marxismo como el tomismo establecen entre el derecho a resistencia a la opresión y la aceptabilidad de la violencia para hacerlo efectivo.

No diviso razón alguna para que sea la difusión del marxismo y de su teoría del Estado una contravención al orden impuesto por la fraudulenta Constitución de 1980 y no lo sea el propagar la teoría tomista que legitima y justifica en determinadas condiciones la rebelión violenta, e incluso —como no lo ignorarán los magistrados—, el propio magnicidio.

Es procedente señalar que, hace poco más de un año, en la **Instrucción sobre libertad y liberación**, aprobada por el Papa Juan Pablo II como dogmática de la Iglesia Católica, se establece que “si el Magisterio ha indicado el recurso a la lucha armada como un medio para poner fin a una tiranía evidente y prolongada, sin embargo la aplicación de este principio no puede ser sugerido sino después de un análisis

muy riguroso de la situación”. ¿Considerará este Tribunal que la doctrina católica es ilícita y contraria al actual ordenamiento político y jurídico de Chile?

## MARXISMO Y TOTALITARISMO

3. La segunda razón que se invoca para fundamentar la acusación es la de que el requerido ha incurrido en actos destinados a propagar doctrinas que propugnan una concepción totalitaria de la sociedad, el Estado y el orden jurídico.

Primero hay que hacer una consideración terminológica. El concepto de totalitarismo es equívoco, acerca del cual puede decirse que no tiene una connotación clara, indiscutida ni de aceptación general. De ahí que sea difícil imputar con precisión a una doctrina el carácter de totalitaria.

En lo que a la sociedad se refiere, el marxismo en cuanto teoría ha sido definido textualmente como “una guía”, y no como un dogma para orientar el movimiento social y la actividad política encaminada a hacer realidad una sociedad sin clases. Ello se logra mediante determinadas transformaciones en la estructura social que derivan de la socialización de los medios de producción de carácter social. ¿Es una sociedad sin clases una sociedad totalitaria? Si por totalitarismo entendemos una sociedad sin clases, es claro que el marxismo tendría un carácter totalitario. Pero nadie se ha atrevido a sostener semejante tesis. Porque precisamente la sociedad sin clases se presenta como un modo de convivencia social que precisamente persigue, en palabras de Engels, que el libre desarrollo del conjunto social sea condición del libre desarrollo individual.

Contemporáneamente, en octubre del año pasado, en el encuentro entre cristianos y marxistas realizado en Budapest por iniciativa y patrocinio del Secretariado para los No Creyentes del Vaticano y la Academia de Ciencias de Hungría, el profesor polaco Jaroszewsky afirmó que el desarrollo y la emancipación del hombre deben ser considerados como el Bien Supremo, y que **todo** debe ser sometido a esta finalidad, incluso la producción de bienes materiales, así como el provecho. (Revista **Mensaje**, Nº 359, sección Documentos, pág. 235).



Es más, los cambios que es necesario provocar en las relaciones de producción y propiedad, según el marxismo, tienen sentido sólo en la medida que buscan crear las condiciones para el pleno y multifacético despliegue de las potencialidades humanas, potencialidades que se ven limitadas, deformadas y constreñidas en una sociedad como la capitalista, signada por la primacía de los desvalores que brotan del egoísmo individualista. Esta primacía de lo privado deviene de una sociedad al servicio de los detentadores de la propiedad y del poder.

De acuerdo con estos conceptos elementales —pero que para los efectos que se buscan aquí son suficientes—, no parece fácil y a lo menos es discutible que al marxismo pudiera achársele el carácter de totalitario. Más propio sería atribuirle ese carácter a una sociedad que descansa en el monopolio o cuasi monopolio de la riqueza, el poder y el prestigio por los detentadores de la propiedad. La supresión de la injusticia derivada de la desigual distribución de la riqueza, del poder, la cultura y el prestigio, no parece que pudiera señalarse como signo de carácter totalitario de una doctrina.

No es mi deseo profundizar en el tema, sino sólo señalar lo arbitrario que resulta pretender configurar conductas contrarias al orden constitucional vigente en Chile, sobre la base de atribuir al marxismo una concepción totalitaria de la sociedad.

Echemos ahora un somero vistazo a la afirmación que atribuye al marxismo sustentar una concepción totalitaria del Estado.

Como cualquier aprendiz de teoría política sabe, para el marxismo el Estado es en su esencia un poder coactivo institucionalizado de clase, cuya existencia, fuerza y estabilidad dependen de la concurrencia copulativa de dos elementos: la coerción y el consenso. En la medida que siempre en una sociedad escindida en clases es y será necesario un nivel determinado de coactividad para sostener el orden social, en esa misma medida para el marxismo todo Estado es una dictadura. Por lo tanto, y en este marco conceptual, también lo es la democracia representativa, liberal o burguesa, que es por otra parte democracia efectiva para quienes administran ese Estado y/o usufructúan y consienten en una modalidad especial para regular esa administración.

En un Estado cualquiera, por tanto, existen algunos, pocos o muchos, que no comparten el consenso sobre el que descansa el orden

social y político. Para ellos el Estado es una dictadura y sobre ellos recae la coacción si actúan con la mira de transformar ese orden social y político.

Pero incluso la dictadura es comprendida en el universo conceptual del marxismo como un paso transitorio e inevitable, producto no de la naturaleza del socialismo sino de la reacción de los sectores más retardatarios de la sociedad caduca que apelan indefectiblemente a la violencia para hacer valer y conservar sus privilegios. Es el mismo Lenin, en “Una gran iniciativa” el que define la dictadura del proletariado del modo siguiente:

“La dictadura del proletariado... no es sólo el ejercicio de la violencia sobre los explotadores, ni siquiera es principalmente violencia. La base económica de esta violencia revolucionaria, la garantía de su vitalidad y éxito, está en que el proletariado representa y pone en práctica un tipo más elevado de organización social del trabajo que el capitalismo”.

(O. Escogidas, Moscú, t. III, págs. 240-241).

Ya en mi tesis de grado señalaba cómo debía comprenderse el concepto de dictadura en el marxismo, de la que cito un párrafo para reafirmar mi pensamiento al respecto:

“La antinomia entre ‘democracia’ y ‘dictadura’ es, desde el punto de vista marxista, completamente inaceptable. Para el marxismo, como creemos haberlo dejado en claro, todo Estado es, por definición, una dictadura. El significado que el marxismo atribuye al término ‘dictadura’, el sentido que atribuye a la idea de ‘dictadura’, y que es el que emplea, en consecuencia, al designar como dictadura del Proletariado a la forma política de la Revolución Socialista, es el de una imposición coactiva de un sistema dado de relaciones de clase, de un derecho y de un modo de repartición de las riquezas. El adjetivo ‘coactiva’ no quiere decir otra cosa sino que el sistema de relaciones de producción está expresado en forma de derecho, es decir, que no puede alterarse su vigencia por persona alguna sin quedar sometida a la coacción física apoyada en el derecho. Quiere decir esto, que no se puede alterar el sistema de relaciones de producción por un individuo que quiera sustraerse al imperio de la norma jurídica con respecto suyo, sin que caiga sobre

él, el peso de los organismos estatales encargados de mantener el régimen jurídico existente. Quiere decir esto que no se puede pretender por una o varias personas, tampoco, alterar el régimen social vigente en su base jurídica, sin que dejen de incurrir en un delito en contra de la seguridad interior de un Estado. Ya vimos que la morigeración que experimenta la realización de este concepto en el mundo histórico, se debe al concurso, en la práctica, de un nuevo factor que no consideramos en nuestro esquema puro. Este factor es la influencia que la clase obrera y el movimiento revolucionario ejercen en el Estado capitalista, el cual, en cuanto efectivamente permite actividades contrarias a su existencia, modifica o templó su perfil clasista definido, sin que deje de ser por ello en lo esencial, expresión de la voluntad burguesa, entre tanto no advenga la Revolución.

“Todo esto significa que por dictadura, en sentido marxista, no hay que entender arbitrariedades, sino todo lo contrario, el imperio de una legalidad firmemente establecida, que no por ser interesada y clasista, deja de ser legalidad, y deja de excluir la intervención del arbitrio incontrolado. Por el contrario, el imperio de una norma legal clasista, es inconciliable con el imperio de la arbitrariedad, que por definición no se sujeta a interés definido alguno, como lo son los de las clases, sino sólo a los mutables caprichos de gobernantes más o menos tiránicos.”

(Op. cit., págs. 164-165).

Para que la disidencia y el descontento frente a un orden social y político no se refleje y traduzca en una actividad espontaneísta, anárquica, desordenada, violenta y hasta terrorista —anómica, en términos sociológicos—, el marxismo postula encauzar esas energías, organizarlas, crear conciencia revolucionaria, construir un proyecto alternativo de sociedad y movilizar fuerzas sociales en torno suyo. En otras palabras, el marxismo plantea la necesidad ineludible de construir una fuerza consciente y organizada para darle racionalidad y viabilidad a las energías sociales disruptivas que se generan en los perjudicados y disconformes con el orden social vigente. Esa fuerza se llama partido, vanguardia, o como se quiera, pero su rol es ser la fuerza dirigente del proceso transformador.

Si el disenso en una sociedad es muy grande,

la importancia del elemento coactivo del Estado también se acrecienta y la estabilidad del sistema social y político se debilita. Hasta el extremo que se puede afirmar con Talleyrand que “puede hacerse cualquier cosa con las bayonetas, menos sentarse en ellas”. En esta circunstancia el orden social ha perdido toda legitimidad y el Estado que lo sostiene se derrumba.

Cuando este fenómeno se produce en una sociedad capitalista, debe pugnarse que por mediación de la instancia política partidaria se constituya otro poder político, otro Estado, que mirado desde el punto de vista de quienes se benefician con su gestión y lo respaldan es una democracia y mirado desde el ángulo en que se sitúa la contrarrevolución que siempre emerge en esos períodos, es una dictadura. Para estos no corre el consenso, sino la coacción. El Estado proletario —considerado en abstracto—, es democracia para los más y dictadura para los menos.

Hay que precisar que se está analizando aquí el elenco conceptual básico de la doctrina marxista del Estado, en un alto nivel de abstracción. Lo que ocurre o ha ocurrido en la práctica con estos fenómenos se sitúa en otro nivel, menos abstracto, pero más real. Pero no es en este nivel de la experiencia donde se plantea la presunta ilicitud en que habría incurrido el requerido, sino a nivel de la doctrina que propugna, según reza el art. 8º de la Constitución de 1980 y el texto del libelo acusatorio.

Esta concepción del Estado difícilmente puede, pues, calificarse de totalitaria. Refiriéndose al pensamiento marxista al respecto y aludiendo a la forma como lo concibe en su práctica un régimen marxista como el húngaro, el Presidente de la Academia de Ciencias de Hungría, al inaugurar el Encuentro cristiano marxista de Budapest, expresó —según la versión de su intervención resumida por el responsable vaticano de la Secretaría de los No Creyentes—, que “partiendo de la base de que el comunismo no es un ideal que se podría imponer por la fuerza y al cual la realidad debiera plegarse, el régimen húngaro trata actualmente de establecer buenas relaciones con la Iglesia y de tener una actitud de respeto frente a los creyentes”. (Mensaje, N° 359, págs. 234-235).

Bastaría quizás con remarcar la importancia que ha alcanzado en la lectura moderna del marxismo el concepto gramsciano de hege-



monía —como elemento básico en la sociedad política—, para poner de manifiesto lo atrevido que resulta, para decir lo menos, el atribuir a la doctrina marxista sobre el Estado un carácter totalitario. No hace muchos días se efectuaron en Santiago unas Jornadas Internacionales de Estudio del Pensamiento de Gramsci —con asistencia de connotados teóricos marxistas de diversas partes del mundo—, para conmemorar los 50 años de la muerte del insigne pensador peninsular luego de 10 años de cárcel en las prisiones fascistas. De los debates de ese evento —que sólo en parte han llegado a conocimiento del requerido— se desprende con meridiana evidencia la precaria e insostenible pretensión de asignarle a la doctrina de Marx los rasgos de totalitarismo con que se quiere descalificarla.

## MARXISMO Y LUCHA DE CLASES

4. La tercera razón en que se basa la acusación al requerido deriva del aserto de que el marxismo como doctrina propugna y se funda en la lucha de clases, lo que configura su ilicitud a la luz del art. 8º de las tantas veces mencionada Constitución de 1980.

Pero resulta que la doctrina marxista no propugna ni se funda en la lucha de clases. Lo que propugna, es decir su fin, es precisamente lo contrario: el establecimiento de una sociedad sin clases y en la que no exista por lo tanto la lucha entre ellas. Lejos de hacer una apología de la lucha de clases el marxismo se empeña por contribuir a su erradicación de la sociedad, a fin de alcanzar mediante la abolición de las clases un nivel más alto de armonía social.

Tampoco el marxismo se funda en la lucha de clases, como lo asevera el requerimiento. Los conceptos fundacionales del marxismo como teoría socio-política son otros: modo de producción, fuerzas productivas, relaciones de producción, infraestructura económica, superestructura ideológica y formación social, cada uno de los cuales guarda con los otros determinadas relaciones dialécticas de interdependencia.

Los conceptos de clase social y de lucha de clases son conceptos de otro rango, y derivan de los primeros. Tal es así que el marxismo reconoce en el pasado la existencia de una sociedad sin clases, pre-clasista —el comunismo primitivo—, y concibe para el futuro otra forma

de sociedad sin clases, post-clasista. Mal puede pues decirse, como lo sostiene el requerimiento, que el marxismo es una doctrina que “se funda” en la lucha de clases. Otra cosa es que reconozca la existencia de las clases y su conflictividad en determinadas fases del proceso evolutivo de las sociedades, y procure en el caso de la actual situación mundial, encauzar, organizar, hacer consciente y dirigir las luchas de clases con miras a la construcción de una sociedad sin clases, evitando así que esas luchas se desarrollen en un plano primario y destructivo que sólo produzcan efectos entrópicos en la sociedad y no apunten a la superación de la conflictividad social principal en su seno, que es fuente de injusticias. Porque son estas injusticias la razón última de las luchas de las clases víctimas de ellas, para alcanzar superiores formas de convivencia colectiva, signadas por la equidad y el real respeto a la dignidad del hombre.

Cualquier estudio desprejuiciado del marxismo y del pensamiento de Lenin —y el prejuicio es la forma más torpe e infértil de ignorancia—, permitirá concluir que el sentido y el objetivo de la lucha inspirada en este pensamiento es abolir las clases sociales y con ello el sustrato de toda violencia e injusticia en la sociedad.

Fueron Marx y Engels los que en su obra más difundida, el **Manifiesto del Partido Comunista**, señalaron:

“Una vez que en el curso del desarrollo hayan desaparecido las diferencias de clase y se haya concentrado toda la producción en manos de los individuos asociados, el Poder público perderá su carácter político. El Poder político, hablando propiamente, es la violencia organizada de una clase para la opresión de otra. Si en la lucha contra la burguesía el proletariado se constituye idóneamente en clase; si mediante la revolución se convierte en clase dominante y, en cuanto clase dominante, suprime por la fuerza las viejas relaciones de producción, suprime al mismo tiempo que estas relaciones de producción las condiciones para la existencia del antagonismo de clase y de las clases en general, y, por tanto, su propia dominación como clase.

“En sustitución de la antigua sociedad burguesa, con sus clases y sus antagonismos de clase, surgirá una asociación en que el libre desenvolvimiento de cada uno será la condición del libre desenvolvi-

miento de todos.” (Pekín, 1965, págs. 60-61).

Sólo puede pues explicarse el error de calificar al marxismo como propugnador de la lucha de clases y fundado conceptualmente en ella, por el vicio lógico ya aludido de “ignorancia del elenco” que cruza todo el armazón de los argumentos del requerimiento y que llevaría necesariamente a quien lo juzgara científicamente con objetividad a considerar a dicho requerimiento como pasible de lo que en jerga jurídica procesal se denomina “ineptitud de libelo”.

### UNA FILOSOFIA FASCISTA

#### 5. Una última consideración.

Si algo pudiera estimarse de inspiración totalitaria es precisamente el cuerpo de ideas, prejuicios y sentimientos que se ocultan tras el requerimiento y que lo animan políticamente, ya que su objetivo es segregar de la sociedad política chilena a una parte considerable de la comunidad nacional en razón de su pensamiento, de las ideas que profesa, y de los valores que reconoce como superiores: la Justicia y la Libertad. Los valores tienen como propiedad esencial el precisamente mover a la acción para realizarlos. De manera que cuando se quiere castigar los actos que derivan de los valores que impregnan y dan sentido a lo que el requerimiento llama una doctrina —el marxismo—, persiguiendo mediante la violencia coactiva e ilegítima es coartar la libertad de conciencia y el derecho del ser humano a actuar conforme a ella.

Eso es “violentismo”, ya que ningún valor puede fundar esa conducta represiva, y ello sólo puede hacerse efectivo por la violencia cristalizada en un ordenamiento jurídico producto de un acto fundacional ilegítimo, como lo fue el golpe militar sedicioso del 11 de septiembre de 1973 y que en su esencia constituyó una expresión contrarrevolucionaria del interés de las clases amenazadas por el proyecto liberador que llevaba a cabo el gobierno constitucional presidido por Salvador Allende.

En una conferencia sobre **La concepción marxista del hombre**, dictada en Valparaíso en

1963, definí la ideología del fascismo en términos que considero oportuno reproducir:

“Como ideología, esta tendencia es una pseudoantítesis del racionalismo burgués. Hace la apología de la violencia, desconoce y niega todo el poderío a la razón, rebaja el nivel de la existencia humana al plano de lo simplemente biológico, donde cada ser es enemigo vital del otro, donde prima la ley del más fuerte, la ley de la selva. El grito de Mussolini: ‘¡Ay de los vencidos!’; la célebre exclamación de Millán Astray: ‘¡Muera la inteligencia!’, y el racismo zoológico, como fundamento de la pretensión del pueblo alemán para dominar al mundo, son elocuentes muestras del sustrato pseudoideológico que subyace en el fascismo europeo. El mando y el dominio no necesitan ahora, para la burguesía devenida en fascista, de ninguna fundamentación racional. No son el pacto social ni tampoco la posesión de la razón los fundamentos del poder político. Manda el que vence, el que triunfa, el que es más fuerte y se impone a los demás en la lucha de unos hombres sobre otros. Hitler es el fúher, el conductor, no porque fuese elegido por nadie, ni porque contase con el apoyo de la mayoría de sus conciudadanos, ni porque sus ideas fuesen mejores que las de los demás. Hitler tiene derecho al mando porque triunfó sobre sus competidores. Por la misma razón Alemania debía dominar al mundo, porque se suponía que era el pueblo más fuerte, más poderoso y el eventual vencedor en la pugna mundial entre las potencias.

“Tal es la filosofía fascista del hombre y de la sociedad. La negación del viejo humanismo burgués, pero, al mismo tiempo, la ideología o, más bien dicho, la pseudoideología de esa misma burguesía en un momento en que se encontró desesperada, sin salida y sin creencia racional alguna, y en que necesitó apelar a la violencia como la única razón para apuntalar su sistema, y al éxito físico y bélico como el único valor deseable y absoluto, cuya consecuencia autoriza el uso de todos los medios, por ilegítimos que parecieran a la conciencia humana.” (Santiago, 1963).



# VII

## ACUSACION TOTALITARIA, VIOLENTISTA Y ACTIVISTA DE LA LUCHA DE CLASES

Termino esta respuesta haciendo presente que el requerimiento constitucional a que se me ha sometido, ligado a la acusación por ingreso ilegal al país y a otra por una presunta "apología del terrorismo" —más carente de base aún, si cabe, que la de propagandista de la violencia que se me imputa en razón de mis convicciones marxistas—, desnudan prístina y nítidamente la real naturaleza del ilegítimo régimen militar chileno y de su institucionalidad, su carácter antidemocrático y liberticida, así como el rol inquisitorial de tribunales como éste.

Paradójicamente, quienes me acusan de totalitario, violentista y propagador de la lucha de clases, quienes precisamente con su requerimiento constitucional hacen gala de una concepción totalitaria de la sociedad —que discrimina al ciudadano en razón de su pensamiento—, son producto de un acto ilegítimo y traicionero de violencia armada que interrumpió la tradición republicana de Chile, se mantienen en el poder por esa misma violencia institucionalizada y manifiestan inequívocamente en su gestión pública antinacional y antipopular la naturaleza represiva de clase que los inspira, agudizando a extremos no conocidos en Chile la pugna social y política en el seno de la comunidad nacional.

No soy yo el totalitario, violentista y apolo-gista de la lucha de clases. Lo son precisamente mis acusadores. Difícilmente se podría aplicar mejor aquello de "el ladrón detrás del juez".

No tengo pues confianza alguna en que el Tribunal ante el que me defiendo se atenga a la

Verdad, haga uso de la Razón e imparta la Justicia.

Comprendo perfectamente que su naturaleza de clase, derivada del papel que juega en la implementación de la actual contrarrevolución, no puede sino llevarlo a condenarme a la condición de "paria" en mi propia patria, expropiado de derechos políticos y de toda posibilidad de expresar mi pensamiento y de actuar conforme a él en mi vida pública y privada.

En Chile todos nos conocemos, y la opinión libre de los pueblos bien sabe de qué se trata cuando algo dice relación con la conducta represiva de la dictadura militar chilena.

Mi condena, la primera que se efectuará a una persona determinada conforme al art. 8º de la Constitución de 1980, será una nueva e irrefutable prueba de la inhumanidad, injusticia e irracionalidad de este régimen, ante la sociedad chilena y ante la comunidad internacional de los pueblos, y me honrará con señalar-me como víctima privilegiada de este nuevo atentado contra la libertad de conciencia, la dignidad del hombre y los derechos de los chilenos. No se trata de una condena sólo a un individuo, sino de un juicio lapidario contra la tradición republicana y democrática de Chile y todos los chilenos que optan por ser libres y no siervos resignados de un orden espureo.

Pero todo ello no abatirá ni quebrantará mi espíritu de rebeldía contra la sinrazón y la injusticia y sí redoblará mi voluntad de hacer todo lo que esté de mi parte —sea en la prisión o fuera de ella— para que en Chile, por el impulso de las luchas de su pueblo, se reimplante la Democracia y vuelva a brillar el sol de la Libertad.

CLODOMIRO ALMEYDA M.



“Encaro esta respuesta como una defensa del derecho de todo hombre a pensar libremente y a comportarse en la vida conforme los valores de que se reconoce tributario ese pensamiento, que no son otros que los de la Justicia y la Libertad, los que proyectados al plano político constituyen la esencia de la Democracia”.

“El requerimiento constitucional a que se me ha sometido, ligado a la acusación por ingreso ilegal al país y a otra por una presunta “apología del terrorismo”, desnudan prístina y nítidamente la real naturaleza del ilegítimo régimen militar chileno y de su institucionalidad, su carácter antidemocrático y liberticida, así como el rol inquisitorial de tribunales como éste”.

“Paradojalmente, quienes me acusan de totalitario, violentista y propagador de la lucha de clases, quienes me acusan de totalitario, violentista y propagador hacen gala de una concepción totalitaria de la sociedad —que discrimina al ciudadano en razón de su pensamiento—, son producto de un acto ilegítimo y traicionero de violencia armada que interrumpió la tradición republicana de Chile, se mantienen en el poder por esa misma violencia institucionalizada y manifiestan inequívocamente en su gestión pública antinacional y antipopular la naturaleza represiva de clase que los inspira, agudizando a extremos no conocidos en Chile la pugna social y política en el seno de la comunidad nacional”.

“Mi condena, la primera que se efectuará respecto a una persona determinada conforme al art. 8º de la Constitución de 1980, será una nueva e irrefutable prueba de la inhumanidad, injusticia e irracionalidad de este régimen, ante la sociedad chilena y ante la comunidad internacional de los pueblos, y me honrará con señalarme como víctima privilegiada de este nuevo atentado contra la libertad de conciencia, la dignidad del hombre y los derechos de los chilenos. No se trata de una condena sólo a un individuo, sino de un juicio lapidario contra la tradición republicana y democrática de Chile y todos los chilenos que optan por ser libres y no siervos resignados de un orden espurio”.